



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL
CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2026



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL
CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021**

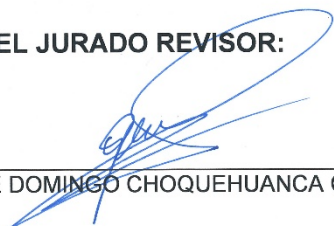
TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA

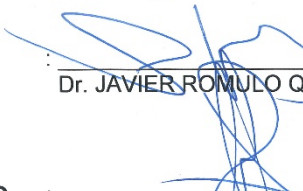
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS

: 
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 0045-2026-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 de febrero de 2026.

Vistos: El expediente, **2026-C-2390** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 12 de Febrero de 2026 a las 8:00:00 AM**. lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR:

Mstro JOEL FREDY PARI ARCAYA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0757-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-6974** de fecha **05 de noviembre de 2025**, presentado por el Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mstro JOEL FREDY PARI ARCAÑA.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021**, presentado por el Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mstro JOEL FREDY PARI ARCAÑA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CI. JURIDICAS Y POLITICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CI. JURIDICAS Y POLITICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTCHV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0615-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-C-4237 de fecha 18 de septiembre de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021, línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mtro JOEL FREDY PARI ARCAÑA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OL; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021, presentado por el Bach. MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mtro JOEL FREDY PARI ARCAÑA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHAVEZ HUANCALCAMA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYRA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA

DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZA...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:604540534

Fecha de entrega

3 jul 2026, 20:53 GMT-5

Fecha de descarga

4 jul 2026, 20:28 GMT-5

Nombre del archivo

t036_44309868_t...docx

Tamaño del archivo

8.8 MB

99 páginas

17.837 palabras

98.852 caracteres



12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

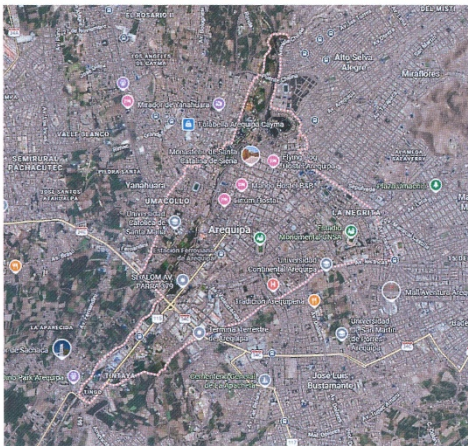
Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS



TÍTULO DE LA TESIS	
DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44309868
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-4932-911X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Arequipa Coordenadas: Latitud: -16.403475 Longitud: -71.5665204 https://maps.app.goo.gl/iY1JDmDWW2VJPJ3U6
	
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Septiembre 2025 – Febrero 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELAZQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA, identificado con DNI
Nro. 44309868 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021

Asesorado por: Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Es un tema original.

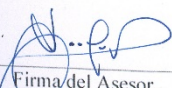
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

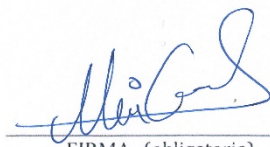
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de Marzo del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)

Joel Fredy Pari Arcaya


FIRMA (obligatoria)



Huella

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
con autorización del autor

<http://repositorio.uancv.edu.pe/>



DEDICATORIA

Dar gracias a Dios y la virgencita María, mis padres, Climaco y Mercedes, mi familia, Fabricio, Mathias y Ethan, mis amigos quienes me incentivaron a continuar estudiando y muy especial a la persona que siempre me motivaron para poder realizar mi tesis, muchas gracias.



AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a mi asesor de tesis por su orientación y valiosos aportes durante el desarrollo de esta investigación.

Asimismo, expreso mi reconocimiento a mi universidad por la formación académica y el apoyo brindado.

De igual manera, a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa por su colaboración en la información proporcionada.

Finalmente, agradezco a docentes, colegas y amigos por su apoyo y motivación constante.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTO.....	x
ÍNDICE GENERAL	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
ABREVIATURAS	xvi
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	xix
CAPÍTULO I.....	22
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	22
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	22
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	26
1.2.1. Problema general	26
1.2.2. Problemas específicos	26
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	27
1.3.1. Objetivo general.....	27
1.3.2. Objetivos específicos.....	27
1.4. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	27
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO II.....	30
MARCO TEÓRICO.....	30
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.1.1. Antecedentes internacionales	30
2.1.2. Antecedentes nacionales	32
2.1.3. Antecedentes locales	34



2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	37
2.2.1. Delito de cohecho en el ejercicio de la función policial	37
2.2.1.1. Fundamento dogmático y constitucional del delito	38
2.2.1.2. Tipificación legal del cohecho policial	39
2.2.1.3. Bien jurídico protegido	40
2.2.1.4. Elementos constitutivos del delito de cohecho	40
2.2.1.5. Doctrina sobre el cohecho policial	42
2.2.1.6. Perspectiva político-criminal y social	42
2.2.2. Conocimiento y actuación de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción	44
2.2.3. Naturaleza jurídica y fundamento constitucional	45
2.2.3.1. Conocimiento institucional del delito de corrupción	45
2.2.3.2. Actuación procesal y funciones de la Procuraduría Especializada	46
2.2.3.3. Coordinación con el Ministerio Público y otras entidades	47
2.2.3.4. Dimensiones del conocimiento y actuación de la Procuraduría	47
2.2.3.5. Enfoque teórico de su actuación	48
2.2.3.6. Importancia jurídica y social	48
2.3. MARCO CONCEPTUAL	49
CAPÍTULO III	54
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	54
3.3. NIVEL DE INVESTIGACION	54
3.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	55
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	55
3.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	55
3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA	56
3.7.1. Población	56



3.7.2. Muestra.....	56
3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	57
3.8.1. Técnicas.....	57
3.8.2. Instrumentos	58
3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS	58
CAPÍTULO IV	60
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	60
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados	Error! Marcador no definido.
4.1.2. Discusión jurídica.....	62
4.1.3. Síntesis de hallazgos.....	63
4.2. COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE AREQUIPA	64
4.3. COHECHO PASIVO IMPROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE AREQUIPA	69
4.4. FUNCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE CORRUPCIÓN DE AREQUIPA EN CASOS DE COHECHO POLICIAL	72
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS.....	85



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipos de delitos	60
Tabla 2 Síntesis de los hallazgos	64



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tipos de delitos	61
--	----



ABREVIATURAS

Art.	Artículo
CEP	Código de Ética de la Función Pública
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
D. L.	Decreto Legislativo
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MJDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MININTER	Ministerio del Interior
N.º	Número
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNP	Policía Nacional del Perú
PGE	Procuraduría General del Estado
PPEDC	Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
TC	Tribunal Constitucional

RESUMEN

Título: El delito de cohecho en el ejercicio de la función policial y su conocimiento por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa, 2021. **Objetivo:** Determinar la incidencia del delito de cohecho en el ejercicio de la función policial y su conocimiento por parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa durante el año 2021. **Metodología:** La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño no experimental y nivel descriptivo–explicativo. Se aplicó el método dogmático–jurídico, mediante la revisión de expedientes, registros oficiales e informes institucionales. Asimismo, se analizaron los artículos 395-A y 395-B del Código Penal peruano, que regulan el cohecho pasivo propio e impropio en la función policial. **Resultados:** Se identificaron nueve (9) casos de cohecho policial en el año 2021, de los cuales siete (7) correspondieron a cohecho pasivo propio y dos (2) a cohecho pasivo impropio. Solo uno (1) de los casos obtuvo sentencia condenatoria firme, mientras que los demás se encontraban en trámite o fueron archivados, lo que evidencia limitaciones en la eficacia procesal. **Conclusiones:** Se concluye que la Procuraduría Especializada cumplió formalmente su función de defensa jurídica del Estado; sin embargo, presenta deficiencias en la recuperación patrimonial y en la efectividad de las sanciones. Se recomienda fortalecer su autonomía técnica, mejorar la coordinación interinstitucional y optimizar los recursos humanos y tecnológicos para enfrentar de manera más eficaz la corrupción policial.

Palabras clave: *Cohecho, función policial, Procuraduría, delitos de corrupción.*



ABSTRACT

Title: The crime of bribery in the exercise of police functions and its recognition by the Specialized Attorney's Office for Corruption Offenses in Arequipa, 2021.

Objective: To analyze the crime of bribery in the exercise of police functions and its recognition by the Specialized Attorney's Office for Corruption Offenses in Arequipa during the year 2021. **Methodology:** The research was conducted under a qualitative approach, with a non-experimental design and an analytical–interpretative level. The dogmatic–legal were applied through the review of case files, official records, and institutional reports. Likewise, Articles 395-A and 395-B of the Peruvian Penal Code, which regulate passive bribery (proper and improper) in police functions, were examined. **Results:** Nine (9) cases of police bribery were identified in 2021, of which seven (7) corresponded to proper passive bribery and two (2) to improper passive bribery. Only one (1) case resulted in a final conviction, while the others remained pending or were dismissed, evidencing limitations in procedural effectiveness. **Conclusions:** It is concluded that the Specialized Attorney's Office formally fulfilled its role in the legal defense of the State; however, it presents deficiencies in asset recovery and in the effectiveness of sanctions.

Keywords: *Passive bribery, police function, Prosecutor's Office, corruption, State defense.*



INTRODUCCIÓN

Los actos de corrupción se sitúan como uno de los mayores desafíos para fortalecer la plena vigencia del orden constitucional peruano, dentro de sus múltiples manifestaciones, la figura del soborno dentro de los trabajos de la fuerza policial reviste especial gravedad, al comprometer la integridad de una institución encargada de garantizar el orden, la seguridad y la legalidad, este tipo de conductas, al ser cometidas por quienes ostentan autoridad pública, no solo vulneran los intereses tutelados por la normativa penal vigente, sino que también socavan la confianza ciudadana así como la validez y confianza en los organismos de la democracia.

Bajo el marco de la región Arequipa, los informes publicados mediante la entidad estatal encargada de la persecución de actos ilícitos cometidos por servidores públicos exponen un volumen considerable respecto a casos de cohecho vinculados a efectivos policiales durante el año 2021, lo que evidencia la necesidad de examinar su tipificación jurídica, su tratamiento procesal y el rol institucional de dicha oficina de procuración al salvaguardar el patrimonio nacional, la comprensión de esta problemática no solo contribuye al fortalecimiento del sistema penal y administrativo, sino también a la construcción de valores éticos y de honestidad en el desempeño de la gestión estatal.

Este trabajo analiza el soborno policial en Arequipa durante el 2021, tanto en casos simples como en los más graves, tomando como base los procesos que llegaron a la Procuraduría Anticorrupción. Se revisaron expedientes reales, informes y la normativa del momento.

Estudiar esto tiene sentido porque permite entender mejor qué protegen exactamente los artículos 395-A y 395-B del Código Penal. Y en lo práctico, deja



ver cómo trabaja la Procuraduría Regional y por qué su rol es clave cuando los delitos vienen de dentro del mismo Estado..

Respecto a la organización del documento, en la sección inicial se establece el planteamiento del problema, las metas, supuestos y el sustento de la tesis, seguidamente, la segunda unidad aborda el marco referencial, los fundamentos legales y doctrinarios del cohecho y la función de la Procuraduría, por su parte, el tercer apartado detalla el marco metodológico, precisando la naturaleza del estudio, el universo poblacional, el grupo muestral y los instrumentos de evaluación, finalmente, en el cuarto bloque se presentan los hallazgos y el debate analítico de los expedientes examinados, culminando con las deducciones finales y sugerencias para optimizar el control jurídico frente a la mala praxis policial en Arequipa.

En cuanto a la estructura del trabajo, la investigación se encuentra organizada en cuatro capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema, donde se desarrollan la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema general y los problemas específicos, los objetivos de la investigación, la justificación y las hipótesis correspondientes.

Capítulo II: Marco teórico, en el que se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y doctrinarias relacionadas con el delito de cohecho, la función policial y la actuación de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, así como el marco conceptual y normativo aplicable.

Capítulo III: Marco metodológico, donde se describe el tipo y diseño de la investigación, el enfoque metodológico, la población y muestra del estudio, así



como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de la información.

Capítulo IV: Resultados y discusión

En este capítulo muestro lo que encontré al revisar los expedientes. Aquí analizo e interpreto desde el punto de vista legal lo que revelan estos casos, y discuto qué significa todo esto en el contexto real.

Para cerrar el trabajo, presento mis conclusiones y algunas recomendaciones concretas. La idea es que sirvan para mejorar cómo se controla legalmente la corrupción policial en Arequipa, porque claramente hace falta fortalecer este aspecto..



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Dentro del espectro de la corrupción, el soborno cometido en el ejercicio de la laboral policial se manifiesta como una de las infracciones de mayor gravedad, dado que compromete directamente al personal responsable de garantizar la legalidad, preservar la paz social y asegurar las garantías individuales de la ciudadanía, el hecho de exigir o aceptar beneficios ilícitos a cambio de omitir o realizar actos propios del cargo pervierte el principio de legalidad, impactando negativamente en la confianza que proyecta la Policía Nacional del Perú en su calidad de entidad tutelar del bienestar y orden público.

Dentro del ordenamiento jurídico peruano, la corrupción en el ámbito policial representa una de las transgresiones más críticas a la ética estatal, según lo establecido en los artículos 395-A y 395-B del Código Penal, esta figura delictiva penaliza a los miembros de la Policía Nacional (PNP) que, aprovechándose de su carga, gestionen o admitan beneficios ilícitos. Según Pasion por el Derecho (2023, p.5) el núcleo de este delito radica en el quebrantamiento de los deberes de probidad y legalidad, manifestándose cuando el agente solicita o acepta prebendas a cambio de manipular sus responsabilidades oficiales, ya sea ejecutando, postergando o ignorando sus funciones.

Los datos hablan por sí solos. Organizaciones como Transparencia Internacional y el grupo antisoborno de la OCDE tienen registros de que hasta finales del 2021 habían sancionado a más de 925 personas y 675 empresas por

este tipo de delitos. Y todavía tenían casi 500 casos en investigación. En América Latina, el cohecho dentro de las fuerzas policiales constituye una de las manifestaciones más frecuentes de la corrupción en la vida diaria, deteriorando la relación entre ciudadanía y autoridad y generando altos niveles de desconfianza en la aplicación de la ley.

El marco jurídico nacional para enfrentar la corrupción policial se consolidó con la reforma del Decreto Legislativo 1351, esta modificación permitió tipificar de manera específica el cohecho pasivo y activo dentro de la institución policial (Art. 395-A, 395-B y 398-A) (Pasión por el Derecho, 2023). La relevancia de esta normativa reside en su capacidad para sancionar el binomio de la corrupción: el ofrecimiento por parte del particular y la recepción o solicitud por parte del agente del Estado, protegiendo así la integridad del servicio público. Sin embargo, la realidad judicial evidencia que, pese a la existencia de este marco normativo, la incidencia del cohecho policial no ha disminuido significativamente.

De acuerdo con el Ministerio Público, las cifras del año 2024 revelan que la corrupción funcional sigue siendo un desafío, con 179 policías sentenciados dentro de un universo de 2,078 condenas estatales, la tipología delictiva se concentra principalmente en el peculado y el cohecho, en términos prácticos, el rigor de la ley se manifiesta en casos como el beneficio de Lima Sur, donde el requerimiento de un económico ilegal (200 soles) a un ciudadano bajo investigación fue suficiente para configurar cohecho pasivo propio, resultando en la inhabilitación del servidor policial involucrado (Poder Judicial del Perú, 2025); por su parte, en Ica, la Fiscalía Anticorrupción logró que se dictaran 15 meses de prisión preventiva contra dos efectivos policiales imputados por el delito de cohecho pasivo (Gob.pe, 2025). Estos casos ilustran que las sanciones

no han logrado un efecto disuasivo suficiente para frenar la comisión del delito dentro de la función policial.

En el panorama regional, Arequipa no es ajena a la problemática de la integridad institucional, de acuerdo con los datos proporcionados por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, la Ciudad Blanca muestra una presencia constante de actos ilícitos cometidos por miembros de las fuerzas del orden, estos informes evidencian que el abuso de la autoridad policial para beneficios particulares sigue siendo un desafío crítico para la justicia local, exigiendo una vigilancia más estricta sobre los procedimientos de control interno (Amanque, 2024), hasta septiembre de ese año se registraron 1.504 denuncias de corrupción, de las cuales el 14 % (236 casos) correspondieron a cohecho, siendo la Policía Nacional del Perú la entidad más afectada, con 207 efectivos involucrados. Además, la Fiscalía Anticorrupción solicitó prisión preventiva para agentes de la División Antidrogas sospechosos de pedir S/ 30.000 a cambio de favorecer a investigados (La República, 2021). A esto se suma lo que reportó El Correo en 2021, cuando se conoció la detención de ocho policías en Arequipa acusados de cobrarles ilegalmente a ciudadanos. Eso confirmó algo que ya se venía viendo: el soborno en la policía no es un caso aislado, sino algo que se repite. Y cada vez que pasa, la gente pierde más confianza en las instituciones que deberían protegerla.

El IDEHPUCP (2019, p.18)

describe el soborno como la venta de la función pública al mejor postor. Si un policía acepta dinero para cometer un acto ilegal, está faltando a su deber de manera directa. Pero si acepta dinero para hacer algo que de por sí tenía que hacer gratis, también está fallando, porque está cobrando por un servicio que el



ciudadano ya tiene derecho a recibir. En ambos casos, la ética se quiebra y la imparcialidad desaparece.

La Procuraduría Anticorrupción debería ser la institución que defienda con más fiereza al Estado cuando un funcionario lo traiciona. Cuando hay corrupción, el Estado es la víctima, y alguien tiene que representarlo, recuperar lo robado y exigir que se rinda cuentas. Esa es su función: estar presente desde la investigación hasta el juicio y asegurarse de que combatir la corrupción no se quede solo en meter gente presa, sino también en reparar el daño (Informe Especial, 2024, p.20).

El problema es que en Arequipa no es así. Lo que dice la ley y lo que pasa son dos cosas muy distintas. Cuando la Procuraduría no asume su papel, el Estado no tiene quien lo defienda, los culpables siguen sin pagar por sus actos y el dinero robado nunca vuelve a sus arcas. Y la impunidad, peor aún, lanza un mensaje muy claro: que se puede seguir haciendo lo mismo sin que pase nada. Y la gente que pide justicia, al final, queda con las manos vacías.

Por eso este trabajo se propone revisar concretamente cómo actuó la Procuraduría Anticorrupción de Arequipa en los casos de policías procesados por soborno en el 2021. La pregunta es directa: ¿realmente intervino, defendió al Estado y cumplió con lo que le corresponde? Porque entre lo que exige la ley y lo que se hace en la realidad, hay una brecha que vale la pena examinar.

Si se logra entender qué tan activa fue su participación y qué resultados obtuvo, se podrá evaluar si el sistema anticorrupción funciona de verdad o solo en el papel. Y desde ahí, plantear cambios concretos, tanto en la norma como en la práctica, que apunten a más transparencia, más ética y una institución policial más honesta.

Lo que revelan los casos de soborno policial en Arequipa es un problema de fondo: las leyes existen, pero aplicarlas es otra historia. Los casos se repiten, la supervisión brilla por su ausencia, las sanciones no disuaden a nadie, y la Fiscalía, la Policía y la Procuraduría trabajan cada una por su cuenta. Todo ello obliga a replantear seriamente cómo se controla y sanciona la corrupción en la región.. En tal sentido, el presente trabajo se justifica en la necesidad de realizar un exhaustivo análisis dogmático-jurídico de los aspectos normativos y doctrinarios que fundamentan la problemática que se aborda, con la finalidad de contribuir a una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico y al fortalecimiento de la correcta aplicación del derecho, el alcance y las limitaciones de la Procuraduría en la lucha contra el cohecho policial, aportando a la consolidación del principio de legalidad y de la ética pública como ejes centrales del Estado peruano.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el delito de cohecho en el ejercicio de la función policial fue conocido y atendido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué consiste el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021?

¿En qué consiste el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021?

¿Cuál es la función que cumple la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021 frente a los casos de cohecho en el ejercicio de la función policial durante el año 2021?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar el delito de cohecho en el ejercicio de la función policial fue conocido y atendido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021

1.3.2. Objetivos específicos

Explicar en qué consiste el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021.

Determinar el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021.

Determinar la función que cumple la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021 frente a los casos de cohecho en el ejercicio de la función policial durante el año 2021.

1.4. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

La investigación presenta algunas limitaciones. En primer lugar, el acceso restringido a expedientes judiciales y fiscales limita el análisis completo de los casos de cohecho policial en Arequipa durante el año 2021. Asimismo, la investigación se basa en el análisis documental, dependiendo de la disponibilidad y calidad de los registros institucionales, sin incorporar técnicas

como entrevistas. No obstante, estas limitaciones no invalidan los resultados, sino que delimitan el alcance del estudio.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo encuentra su justificación en el análisis crítico de la criminalidad funcional dentro de la Policía Nacional, teóricamente, el estudio permite una exploración detallada de la vulnerabilidad de los principios de legalidad y servicio al interés público, al centrarse en la exégesis de los artículos 395-A y 395-B del Código Penal, la investigación proporciona herramientas conceptuales para entender cómo el beneficio indebido altera la imparcialidad policial, fortaleciendo así el debate doctrinario sobre la protección del correcto funcionamiento de la administración pública.

Y con eso en mano, puedo sugerir cambios concretos para que fiscales, Procuraduría y la misma Policía trabajen mejor juntos y respondan como se debe cuando aparece un caso de corrupción.

Asimismo, los resultados servirán como instrumento de diagnóstico para fortalecer la gestión institucional y garantizar la correcta aplicación del marco normativo anticorrupción, es así que el trabajo busca consolidar la confianza de la sociedad en el sistema de justicia, a través de la producción de evidencia jurídica rigurosa sobre la persecución del cohecho, se busca visibilizar la capacidad de respuesta del Estado frente a la deshonestidad institucional, el fin último es garantizar a la ciudadanía que existen mecanismos de control activos y que el análisis científico de estos procesos es un paso necesario para asegurar la rectitud en el ejercicio de la autoridad..

La idea es juntar lo que dicen los documentos con lo que dice la ley, y de ahí sacar conclusiones que realmente se sostengan y no sean puro aire.

El estudio se sitúa en Arequipa y toma como referencia institucional a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, se analizará la labor que este ente desempeña en la persecución de actos irregulares cometidos por funcionarios de la Policía Nacional, la casuística seleccionada se limita a los delitos de cohecho pasivo propio e impropio, lo que permitirá identificar la efectividad de la defensa del Estado en situaciones donde el poder policial ha sido utilizado para multas ilícitas dentro de la jurisdicción regional.

El corpus de datos de la investigación está constituido por la documentación jurídica y resolutive emitida por las instancias competentes de la región, esto incluye el análisis de piezas procesales del Ministerio Público y el Poder Judicial, así como los informes técnicos de la Procuraduría Anticorrupción, la relevancia de estos insumos reside en su vinculación directa con el juzgamiento del cohecho policial, permitiendo evaluar cómo se gestiona la defensa de los intereses estatales en cada etapa del procedimiento.

El periodo de análisis comprenderá el año 2021, delimitación temporal establecida en función de la pertinencia y disponibilidad de los casos de cohecho policial conocidos por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa durante dicho año.

La elección de este periodo responde a la necesidad de evaluar un marco temporal concreto que permita identificar el nivel de actuación institucional, las decisiones adoptadas y los resultados procesales obtenidos en materia de defensa jurídica del Estado frente a la corrupción policial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

En el ámbito internacional, Guillermo O. (2021), en su artículo “Juicio crítico sobre las últimas modificaciones legales al delito de cohecho (Ley N.º 21.121)”, el ordenamiento penal de Chile ha experimentado una transformación profunda en lo que respecta a la criminalización del soborno, tras un extenso período de inmovilismo normativo, el legislador impulsó diversas modificaciones para armonizar la legislación nacional con los convenios internacionales anticorrupción. En 2018 salió una ley en Chile, la N.º 21.121, que básicamente le metió más duro a los castigos para funcionarios que hacen cosas turbias. Lo interesante es que ahí dijeron que este delito hay que verlo así: lo que se busca castigar es cuando los funcionarios traicionan la confianza de la institución y manejan mal los recursos que son de todos.

Hay tres investigadores, Veliz, Barberán y Muñoa, que en 2021 armaron un trabajo sobre el soborno en Ecuador. Le pusieron "El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador". Ahí se metieron a ver cómo esto de la corrupción está afectando las oficinas públicas ecuatorianas, porque ya

sabemos que es un problema en todos lados. Revisaron teorías, leyes de Ecuador y de otros países, y números de qué tanto está pasando allá. Fue más un trabajo de análisis de libros y estadísticas oficiales que otra cosa.. Se identificó que la corrupción se concentra en provincias con mayor presencia estatal como Pichincha, Guayas y Manabí, mientras que el cohecho, peculado y concusión representan solo el 6,5% de los casos judiciales. Se concluye que es necesario fortalecer los procesos de contratación pública a fin de garantizar la ética, la transparencia y la observancia de valores en el accionar de los funcionarios públicos.

Rusca (2023), en su artículo sobre el cohecho pasivo como deslealtad del funcionario público, sostiene que lo que está en el fondo de este delito es la traición del servidor hacia la institución que representa. Antes de llegar a esa conclusión, el autor revisa las principales corrientes del derecho europeo continental para tener un punto de comparación. Su argumento es que entender el cohecho desde la deslealtad explica mejor por qué esta conducta es tan grave, y además permite diferenciarla de otras infracciones cometidas desde el cargo. El trabajo termina proponiendo lineamientos de política criminal para mejorar cómo están regulados estos delitos en los códigos penales.

Sukmareni (2025) estudia por su parte, los cambios en el Código Penal de Indonesia en materia de corrupción. A su juicio, las modificaciones pretenden reforzar la regulación del soborno tanto activo como pasivo y clarificar qué tipo de cohecho es el que realizan los funcionarios públicos que son corrientemente sancionados. Finaliza su trabajo con la idea de que son reformas positivas, pero que el verdadero problema está en su implementación práctica, pues una vez

que la corrupción está tan inserta en las instituciones, no es tarea fácil erradicarla.Lo

se cuestionaron Flores Apaza y otros investigadores (2025) en su estudio sobre qué efectos tiene el soborno en la justicia sobre la confianza de la gente en las instituciones judiciales y si las reformas éticas que se están impulsando en los distintos países están dando resultado. Lo que constatan es algo que se sabe, pero que conviene volver a poner de relieve: la corrupción en la justicia mina la confianza de la ciudadanía en las instituciones, y cuando eso pasa, pierde legitimidad todo el sistema legal. Por todo ello, bastantes países han optado por actuar a nivel normativo, habilitando cambios legislativos y códigos deontológicos, pero el trabajo advierte que de nada sirven las normas si no están respaldadas por un sistema de vigilancia que las haga cumplir. Se acaba concluyendo con la idea de que la lucha contra el soborno no debe centrarse en poner multas a tontos del haba, sino en hacer que las instituciones funcionen, en que quien tiene un empleo público lo ejerza.

Si se miran estos tres trabajos, uno puede llegar a una conclusión evidente: el soborno no es un problema de un lugar o de un momento dado. Es algo que forma parte de las estructuras de poder y que está presente en multitud de contextos distintos por todo el mundo. Parar su avance requiere leyes firmes, pero también de un esfuerzo constante en valores dentro del propio Estado.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Por acá en Perú, Camere M. hizo un trabajo en 2023 que se llama "El delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial: una revisión normativa". Allí se dedicó a indagar cómo la legislación penal aborda el caso en que un particular le ofrece dinero a un policía.

Profundizó en el Código Penal peruano y en las resoluciones judiciales, y su conclusión es esta: cuando se soborna a un policía, no se está cometiendo un delito cualquiera. Es un nivel más alto de corrupción, una forma más grave, porque se anula el sentido mismo del servicio público y hace que la gente pierda el respeto a la autoridad del Estado. Por eso sostiene que las penas deben ser lo suficientemente severas como para que a uno le dé dos veces de pensarlo antes de hacerlo.

Yurela Y. presentó su tesis en 2024: "Flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la Policía Nacional en el Distrito de los Olivos 2022 – 2023". Lo que quiso ver es si hay relación entre atrapar a policías in fraganti y los casos de soborno dentro de la institución policial.

Yañez E. (2022) en su tesis, "Análisis de los actos de investigación realizados en las intervenciones y detenciones a funcionarios públicos en flagrancia por la comisión de delitos por corrupción de funcionarios "La investigación final refleja un alto nivel de competencia en la obtención de pruebas idóneas para el proceso penal, resultado de la amalgama entre doctrina académica y práctica laboral, un aspecto destacable en el Departamento Anticorrupción de Arequipa es la capacidad de sus integrantes para interactuar con los representantes del Ministerio Público mediante un lenguaje jurídico riguroso. Esta coordinación profesional ha logrado que la relación entre Policía y Fiscalía vaya más allá de lo burocrático. Se han convertido en un equipo que funciona bien para detectar y castigar delitos contra el Estado.

Santiago A. presentó su tesis en 2024: "Necesidad de regular la cuantía mínima en el delito de cohecho en el Perú, 2024". Lo que quería saber era si hace falta poner un monto mínimo para que se considere delito de soborno.

Trabajó con enfoque cualitativo y análisis legal, revisando leyes y teorías sobre el tema. ¿Qué encontró? Que sí es necesario establecer un monto mínimo. ¿Por qué? Porque así solo se castigan los casos que realmente dañan el bien jurídico protegido. De esta forma evitas meter preso a alguien por cualquier cosita y te aseguras de que el castigo vaya acorde con qué tan grave es lo que hizo.

Su conclusión es que el soborno afecta el servicio público y la confianza en las instituciones. Si pones un monto mínimo, el Derecho Penal se aplica de forma más justa, concentrándose en lo que realmente compromete la integridad del Estado.

Villafuerte en 2025 presentó "Delito de cohecho activo en la función policial y su sanción penal en el distrito judicial de Huánuco, 2019-2021". Ahí analiza la relación entre cuando alguien soborna a un policía y cómo lo castigan después en Huánuco.

Identifica las formas más comunes del delito: ofrecer algo, dar algo o prometer algo indebido a los policías. Son las tres maneras típicas en que se da el soborno.

Concluye que sí hay una relación clara entre cometer el delito y recibir castigo penal. Y remarca que hay que fortalecer los controles y sanciones para combatir la corrupción policial de verdad.

2.1.3. Antecedentes locales

En Arequipa la situación está complicada. Según informes de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción que menciona Amanque en 2024, hasta septiembre de ese año habían recibido 1,504 denuncias por

corrupción. De esas, 236 casos (el 14%) eran por soborno, y había 207 policías metidos en el asunto.

La Fiscalía Anticorrupción de Arequipa pidió cárcel preventiva para agentes de Antidrogas que recibieron coimas, según reportó La República en 2021. Y El Correo ese mismo año informó que intervinieron a ocho policías por lo mismo. Esto confirma que la corrupción policial no es algo ocasional acá. Es algo que se repite, que hace que la gente pierda confianza y que debilita a la institución.

Hilazaca y Carcamo presentaron su tesis en 2025: "Incompatibilidad del artículo 398-B del código penal peruano, en el contexto de la vulneración del derecho al trabajo y el fin resocializador de la pena, Arequipa-2024". Ahí analizan el delito de soborno y qué pasa después con los que agarran.

Tocan el tema de la inhabilitación que te ponen cuando te condenan por corrupción, incluyendo sobornos en el sector público. Su punto es que hay que repensar las sanciones para que no solo castiguen, sino que también ayuden a que la persona se reinerte en la sociedad. O sea, que la política penal tenga más sentido.

Vildoso y Quispe en 2022 hicieron una investigación llamada "La corrupción en los procesos de contratación y selección del Estado en los gobiernos locales de Arequipa". Se metieron a ver cómo la corrupción está metida en las municipalidades locales.

Lo que encontraron es que hay bastante corrupción en los procesos administrativos, y eso está frenando el desarrollo económico y acabando con la transparencia. Concluyen que la corrupción en el Estado, incluyendo sobornos, es un problema estructural que necesita más controles y fiscalización.

Obregón y Chahuara en 2024 presentaron "Sobornos silenciosos: La sombra del cohecho pasivo propio en la función pública en el Gobierno Regional de Arequipa, 2021–2024". Analizaron cómo está el tema de sobornos dentro del gobierno regional de Arequipa.

Querían entender qué causa este delito y qué efectos tiene en las instituciones públicas. Usaron un enfoque cualitativo para identificar prácticas comunes de soborno entre funcionarios.

¿Qué descubrieron? Que el soborno está ligado a la falta de control, que los mecanismos de fiscalización son débiles y que la corrupción se ha normalizado. Las consecuencias son graves: la gente pierde confianza, se acaba la transparencia y el Estado se debilita.

Este estudio me sirve un montón porque ayuda a entender cómo funciona el soborno acá en la zona, y eso me da una base para analizar lo que pasa específicamente con los policías.

Coaguila R. (2024), la tesis tiene por título "Corrupción de funcionarios del sector público perjudica el desarrollo regional de Arequipa 2022". Su objetivo primordial es mostrar la corrupción de funcionarios del sector público que está perjudicando al desarrollo regional de Arequipa 2022. El método de investigación es el básico, descriptivo, cualitativo, no experimental. La población está constituida a profesionales en derecho y ciudadanos comunes mientras que la muestra es 100 ciudadanos, y 10 profesionales abogados. Las técnicas empleadas son la observación documental y la encuesta, siendo sus instrumentos la ficha bibliográfica, y el cuestionario de interrogantes. La principal conclusión a la que se ha arribado es La corrupción de funcionarios del sector

público se viene realizando conforme los informe de Contraloría General de Republica, asimismo se evidencia en los diversos casos emblemáticos nacionales y regionales de Arequipa, debido a ello se está perjudicando al desarrollo regional de Arequipa pues los objetivos diseñados por el Estado no se pueden alcanzar por esta forma cruel de defraudar el erario nacional y a la confianza puesta por los ciudadanos en estos infames funcionarios. Llegando al poder para enriquecerse irregularmente, sin interesarles que el 30% de la ciudadanía del Perú se halla en pobreza y pobreza extrema.

La evidencia teórica y empírica demuestra que el cohecho policial es un fenómeno complejo que vulnera las bases de la administración pública, por ello, se recomienda una intervención que trascienda la sanción penal, enfocándose en la ética funcional y el control preventivo. La efectividad de la Procuraduría Especializada se identifica como el factor determinante para cerrar la brecha de impunidad, su intervención técnica es vital para consolidar la integridad de las instituciones y asegurar que la justicia se traduzca en una reparación civil concreta a favor de los intereses públicos.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Delito de cohecho en el ejercicio de la función policial

Dentro de la criminalidad funcional, el cohecho policial destaca por su capacidad de degradar las estructuras del sector público, esta patología institucional atenta contra la esencia de la legalidad administrativa, anteponiendo intereses privados al deber de servicio, la gravedad de este delito trasciende la infracción penal, pues erosiona el contrato social y la fe pública, afectado

directamente la misión de las fuerzas del orden como garantías de la seguridad y el respeto a la ley. Desde la dogmática penal, se considera una infracción de deber funcional, donde el servidor público se aparta deliberadamente del mandato constitucional de servir al interés general para perseguir fines particulares.

2.2.1.1. Fundamento dogmático y constitucional del delito

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 39, señala que los funcionarios públicos están al servicio de la Nación. No se trata solo de una frase bonita: ello conlleva que las autoridades y servidores públicos deben respetar el principio de legalidad y actuar con ética. Ser funcionario implica ser eficiente, dar cuenta de la gestión y aceptar el control de la ciudadanía. Ese es el nivel que se plantea y, por lo tanto, no es compatible a la vez con aprovecharse del puesto. Cuando un policía pide o recibe una coima está incumpliendo una norma, pero también está traicionando la confianza que le dieron, Estado y sociedad.

Psicológicamente hablando Jescheck y Weigend (1996, p.10) el cohecho se basaría en la violación del deber de lealtad hacia la administración pública que tiene todo funcionario. Y además de legal, ese deber de lealtad es también ético: exigir que quien desempeña una función pública piense exclusivamente en el interés común. Romper con ese deber no es que un funcionario se equivoque o se exceda, es que traiciona lo más entrañable del servicio público..

Aquí Rusca (2023, p.5) entiende el cohecho como un delito de infidelidad"" o traición a la administración, en donde la figura delictiva no solo supone un ilícito penal, sino también una ruptura de la confianza, relación fiduciaria, entre servidor y Estado. La punición penal de cohecho, por ende, tendría un doble fundamento:

proteger la legalidad administrativa y preservar la moralidad del funcionamiento público.

2.2.1.2. Tipificación legal del cohecho policial

El Decreto Legislativo N° 1351 (2017) introdujo una reforma sustancial al Código Penal, incorporando los artículos 395-A y 395-B, los cuales regulan las modalidades de cohecho en el ejercicio de la función policial.

Artículo 395-A (Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial):

Este artículo castiga al funcionario que hace un trato en contra de lo que debería hacer a cambio de plata o promesas. La pena va de cinco a diez años de cárcel. Lo importante acá es que si condicionas tu actuación (o sea, "te doy esto si haces aquello"), la cosa se agrava. Esto muestra que el sistema judicial quiere castigar más duro cuando un funcionario usa su cargo a propósito para beneficio propio.

Artículo 395-B (Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial):

Este artículo penaliza cuando aceptas plata o promesas por hacer algo que igual tenías que hacer. O sea, te pagan por cumplir con tu trabajo normal.. **El bien jurídico afectado es la integridad institucional, específicamente la prohibición de remuneraciones** paralelas al salario oficial. La pena, que fluctúa entre los tres y seis años, es menor que en el cohecho propio, pero refleja la gravedad de convertir el servicio público en un bien canjeable, afectando la equidad en el acceso a la administración.

Según Chávez (2023, p.10), estos artículos reflejan la voluntad del legislador de sancionar la corrupción funcional dentro de la institución policial con severidad, reconociendo que el abuso del poder coercitivo del Estado en beneficio propio constituye una forma agravada de traición a la función pública.

En la realidad, los policías corruptos hacen varias cosas: te cobran para no ponerte una multa de tránsito, manipulan las investigaciones, le hacen favores a los detenidos o simplemente no intervienen cuando deberían hacerlo. Todo esto es aprovecharse del uniforme que llevan puesto, y obviamente destruye la poca confianza que la gente todavía tiene en la institución.

2.2.1.3. Bien jurídico protegido

Lo que se busca proteger con este delito es que los funcionarios actúen con honestidad, sin favoritismos y respetando la ley. Esos son los pilares básicos de cómo debería funcionar el Estado. O sea, que cuando un funcionario trabaja, lo haga pensando en el bien común y no en llenarse los bolsillos.

Roxin, un experto en esto, dice que el Derecho Penal protege que todo el sistema jurídico funcione bien. Entonces, cuando hay corrupción, no solo pierdes plata. Estás dañando la estructura misma del Estado.

El soborno hace que los funcionarios dejen de ser imparciales, que los trámites dejen de ser transparentes y que todos dejemos de ser iguales ante la ley. Básicamente, se van al tacho los principios básicos del Estado de derecho.. En el caso de la función policial, su impacto es mayor, ya que compromete el principio de autoridad legítima, esencial para mantener el orden público. Tal como advierte García Pablos de Molina (2015, p.6), la corrupción policial produce un efecto criminógeno de gran magnitud, al fomentar la impunidad y generar desconfianza generalizada en el sistema de justicia.

2.2.1.4. Elementos constitutivos del delito de cohecho

De acuerdo con la doctrina penal peruana y la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema, los elementos esenciales del cohecho son los siguientes:

a) Sujeto activo: El círculo de autores en los delitos de cohecho está supeditado a la definición legal de servidor público establecida en la normativa penal, en el contexto de la corrupción policial, se identifica como sujeto activo al personal policial que cuenta con capacidad de decisión o intervención en procesos de investigación y control del orden interno, esta relación funcional es la que determina la tipicidad de la conducta, ya que el reproche penal se fundamenta en el abuso de la autoridad delegada por el ordenamiento jurídico.

b) Conducta típica: abarca la captación de beneficios indebidos bajo tres modalidades: solicitud, recepción o aceptación de promesas, si dicha ventaja tiene como fin la ejecución de un acto que vulnera las normas del cargo, nos encontramos ante un cohecho pasivo propio. Por el contrario, si el provecho se obtiene a cambio de realizar funciones ordinarias del puesto, se tipifica como cohecho pasivo impropio, ambas variantes coinciden en la desnaturalización de la función estatal ante la búsqueda de un lucro privado.

c) Relación funcional: el beneficio recibido debe estar vinculado directa o indirectamente al ejercicio del cargo, de modo que exista un nexo causal entre la dádiva y la función.

d) Elemento subjetivo: dolo directo, que es la conciencia y voluntad de infringir el deber de probidad funcional. No se admite dolo eventual ni culpa.

e) Resultado jurídico: la afectación a la confianza pública y a la transparencia institucional.

La jurisprudencia peruana ha sostenido reiteradamente que la sola solicitud de una dádiva configura el delito, aun cuando no se llegue a recibirla, pues el tipo penal tutela la pureza de la función pública y no la obtención efectiva del beneficio..

2.2.1.5. Doctrina sobre el cohecho policial

El soborno policial es, sin lugar a dudas, el más dañino de todos los corruptelas. Así lo entiende el IDEHPUCP (2019, p. 9): “Es comprensible entonces que el soborno de policías sea considerado la corrupción más grave, puesto que son ellos la imagen más representativa del Estado de cara a la sociedad. Que un policía pida o acepte una coima no es solo un acto ilegal, es un acto de daño a una institución. La ciudadanía deja de ver a la policía como una autoridad legítima y ese rechazo ya no es fácil de volver atrás”.

Siguiendo en esta línea, Mir Puig (2007, p. 12) afirma que el cohecho es una forma de traición al mandato que el Estado le hizo a un funcionario. En corromperse, ese funcionario público no solo deja de cumplir con su papel, sino que pervierte el sentido mismo de su cargo. Por eso la sanción penal no solo va dirigida a castigar, sino que también tiene por finalidad mandar un mensaje: la integridad y el servicio público no son algo que esté al gusto del consumidor

Por su parte, el Tribunal Constitucional del Perú, en su fallo referencial: Sentencia N° 03702-2022-HC/TC, de 2025, se ha pronunciado en sentido aún más contundente, al sostener que la corrupción policial no solo perjudica a las instituciones, sino que además vulnera el principio de igualdad ante la ley. Nadie debería ser tratado de forma diferente en función de si puede o no pagar. Por eso, para el Tribunal, el perseguir estos delitos no es una cuestión a decidir, sino una prioridad del Estado.

2.2.1.6. Perspectiva político-criminal y social

El soborno a la policía no es solo un problema legal. Visto desde el punto de vista político-criminal, sus consecuencias afectan la gobernabilidad, la estabilidad de las instituciones y la seguridad de la población. Según

Transparencia Internacional (2025), corrupción a la policía es la principal causa por la que la mayoría de los ciudadanos de la región no confían en sus instituciones.

En el Perú, el Ministerio Público (2025) y la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción (Amanque, 2024) han recogido decenas de casos en que policías han pedido o se han beneficiado de sobornos. Eso evidencia que los sistemas de control interno no funcionan, que la supervisión dentro de la institución es insuficiente y que las sanciones disciplinarias no tienen el gran efecto que deberían.

Desde la penalista doctrina, es una opinión mayoritaria que la prevención del cohecho debe pasar por una formación ética y jurídica de los policías recién iniciados en la carrera, por un sistema de transparencia y control interno que funcione y por unas sanciones que sirvan de ejemplo y que, además, obliguen a reparar el daño causado a las arcas públicas.

A nivel legal, sobornar a la policía no es solo incumplir una norma. Es traicionar la confianza que la sociedad le había dado a quien ocupaba ese cargo y vulnerar no una sino todas las leyes que regulan la función pública.

Lo que este estudio revela es que la corrupción funcional no es un caso puntual. Es un problema de estructura que pone en jaque la autoridad del Estado. Sin policía incorruptible no hay instituciones que cobren la veracidad de la calle, con lo que el daño vuelve a ser mayor.

El estudio normativo deja claro que luchar contra la corrupción en la policía requiere de una Procuraduría Especializada potente que pueda hacerle frente al poder del Estado y defender los intereses de este con efectividad. Cuando estas

causas permanecen sin castigo, no solo se pierde lo robado, lo pierde también el propio Estado en forma de legitimidad frente a sus ciudadanos.

Por ello la Procuraduría no puede permitirse el papel secundario. Solo con una labor fiscalizadora rigurosa y una verdadera exigencia de reparación del perjuicio se podrá volver a poner en el servicio público la honestidad y la lealtad como valores de base.

2.2.2. Conocimiento y actuación de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción

La Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Corrupción es un eslabón fundamental del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. En esencia, cuando hay casos de corrupción, esta oficina es la que asume la defensa de los intereses del Estado.

La Procuraduría se enmarca en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su funcionamiento se encuentra regulado por la Ley N° 29624 y su reglamento (DS N° 017-2008-JUS). Estas disposiciones le otorgan la facultad de representar al país en los procesos judiciales.

¿Qué hace? Principalmente busca que se repare el daño económico que le hicieron al Estado y trabaja en conjunto con los tribunales y la fiscalía para que los corruptos no queden impunes.

Doctrinariamente, el rol de la Procuraduría se sustenta en la protección de los fines supremos del Estado, tal como lo prescribe el artículo 44 de la Carta Magna, al actuar frente a la corrupción, la institución materializa el deber de garantizar el imperio de la ley y la transparencia en la gestión pública. Esta defensa del interés público es el eje que justifica la persecución penal y civil de

los delitos funcionales, entendiendo que la protección del patrimonio estatal es una condición necesaria para la paz social y el desarrollo nacional.

2.2.3. Naturaleza jurídica y fundamento constitucional

Como órgano especializado, la Procuraduría ejerce la defensa jurídica del Estado con autonomía, enfocándose en la recuperación de daños y la preservación de la legalidad, este rol materializa los principios de los artículos 43 y 44 de la Constitución, los cuales definen como prioridad nacional la persecución de delitos funcionales, así, la institución se convierte en la herramienta procesal mediante la cual el Estado cumple con su obligación de investigar y sancionar los actos ilícitos cometidos por sus propios servidores.

De acuerdo con Atienza (2017, p.13), la función jurídica del Estado no se agota en la promulgación de leyes, sino que exige la existencia de órganos técnicos que aseguren su cumplimiento y defensa, como las procuradurías. Así, la actuación de la Procuraduría no solo es procesal, sino también preventiva y garantista del principio de legalidad administrativa.

2.2.3.1. Conocimiento institucional del delito de corrupción

El "conocimiento" de la Procuraduría sobre los delitos de corrupción implica la toma de razón y registro institucional de los casos en los que se encuentra comprometido el patrimonio o la imagen del Estado, ya sea mediante denuncia directa, derivación fiscal o informe de control.

Según el Informe Especial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024), la Procuraduría cuenta con un sistema de información que permite clasificar los casos por tipo penal, nivel funcional y entidad involucrada, lo cual facilita su seguimiento y análisis. El tema es que cuando la Procuraduría se entera de un caso, no es solo para tener la información archivada. Es importante

desde el punto de vista legal porque eso le permite meterse en los procesos penales y administrativos.

López de Romaña(2018, p.4) cuenta que conocer a fondo los casos de corrupción es lo que más motiva a esta institución. Lo explica así: una vez que localizan un caso, pueden tomar medidas para que no vuelva a ocurrir y también hacer un mejor uso del dinero que el Estado pone a disposición de los tribunales.

En definitiva, que la Procuraduría defienda con tanto acierto los intereses del país no es cuestión de suerte. Lo consigue porque conocen a fondo los casos que llevan y se coordinan estratégicamente con fiscales, jueces y todos los que forman parte del sistema de justicia.

2.2.3.2. Actuación procesal y funciones de la Procuraduría Especializada

Cuando la Procuraduría Interviene en un proceso penal no es por trámite ni casualidad. Es porque el Estado también es víctima y tiene derecho a defenderse. El artículo 92 del Código Procesal Penal otorga dicho derecho a la Procuraduría al permitir su intervención como parte civil.

La diferencia con la Fiscalía es bastante clara: La Fiscalía quiere que el corrupto acabe en la cárcel. La Procuraduría quiere que pague lo que debe. Una persigue la condena, la otra persigue que el Estado recupere lo que perdió. Distintos objetivos, mismo proceso.

Para ello la Procuraduría puede presentar denuncias, solicitar su incorporación como parte civil, acudir a las audiencias, requerir que se fije una indemnización a favor del Estado y recurrir las resoluciones judiciales con las que no esté conforme o consideren que lesionan el interés público.

Así lo explicita también Sánchez Velarde (2020, p.16): No juega la Procuraduría un papel decorativo en esos procesos. Su intervención garantiza

que un proceso por corrupción no acabe únicamente con alguien en la cárcel, sino también con el daño reparado y el orden jurídico restaurado.

Y la Resolución Ministerial N° 243-2019-JUS va en el mismo sentido: la Procuraduría tiene la obligación de actuar con celeridad, imparcialidad, transparencia y criterio técnico. No lo puede elegir. Es parte de su trabajo...

2.2.3.3. Coordinación con el Ministerio Público y otras entidades

El sistema anticorrupción peruano está basado en una red de colaboración estrecha entre los organismos involucrados. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29277 y el Decreto Legislativo N° 052, la Procuraduría tiene el deber de mantener una coordinación permanente con los operadores de justicia y control. Esta coordinación funcional pretende asegurar que cada entidad aporte desde su competencia técnica ya sea en la auditoría, la investigación policial o la acusación fiscal para consolidar procesos idóneos donde la defensa estatal funcione al unísono con la legalidad procesal.

2.2.3.4. Dimensiones del conocimiento y actuación de la Procuraduría

El comportamiento de esta variable se analiza en tres dimensiones interrelacionadas:

- Conocimiento de los casos: referido a la identificación, registro y evaluación jurídica de los expedientes que involucran delitos de cohecho policial.

Actuación procesal: Esto es meterse de lleno en los juicios. Presentar demandas, pedir que se repare el daño y hacerle seguimiento a todo el proceso.

Defensa del Estado: Acá la Procuraduría usa todas las estrategias legales que tenga a la mano para que le devuelvan lo que le robaron al Estado y para que castiguen de verdad a los corruptos. Esto va en línea con lo que dice la Constitución: hay que proteger los intereses de todos.

La cosa no termina cuando condenan al tipo. El trabajo de la Procuraduría también es recuperar la plata que se perdió. Porque el dinero del Estado no es de nadie en particular, es de todos, y hay que cuidarlo con firmeza.

Delgado Guembes (2020, p.16) lo dice claro: la Procuraduría es "el brazo legal del Estado frente a la corrupción". Si no actúa o se tarda mucho, el resultado es impunidad. Y eso debilita la poca legitimidad que le queda a las instituciones.

2.2.3.5. Enfoque teórico de su actuación

- Desde la teoría, cómo actúa la Procuraduría se apoya en dos ideas principales para defender el interés público y cuidar el dinero del Estado:
- El enfoque garantista del Derecho Penal moderno (Ferrajoli, 2001, p.4): Esto dice que cuando el Estado se defiende, no puede hacer lo que le dé la gana. Tiene que respetar la legalidad, el debido proceso y que el castigo sea proporcional. Entonces, cuando la Procuraduría busca cobrar por el daño civil que causó un delito, debe asegurarse de que se haga justicia sin pisotear los derechos fundamentales de nadie.
- El enfoque funcional del Derecho Administrativo (Roxin, 1997): Esto plantea que la función pública es un sistema que debe buscar el bien común. Bajo esta lógica, la Procuraduría cumple un papel de equilibrio institucional, vigilando que todas las oficinas del Estado actúen conforme a derecho..

2.2.3.6. Importancia jurídica y social

La Procuraduría Especializada hace más que solo participar en juicios. Su trabajo impacta la estabilidad democrática del país. Cuando logra que se repare el daño civil, está aplicando una justicia restaurativa que fortalece la transparencia del Estado.

Acá en Arequipa, la lucha contra los cohechos en la policía es una tarea que no admite demora. Solo con la plena seguridad de que estos delitos no quedarán sin castigo se podrá poner en pie nuevamente a la Policía Nacional y hacer valer el orden jurídico en el país.

El Informe Especial del Ministerio de Justicia (2024) da cuenta de que la eficacia de la Procuraduría no se mide únicamente por la cantidad de casos que asume. Lo que verdaderamente importa es qué tan bien interviene, qué tan rápido recupera los bienes robados y si además toma medidas para evitar que se produzcan nuevos casos.

La actuación de la Procuraduría en los delitos de corrupción viene a ser como un termómetro que mide el grado de integridad de las instituciones en el Perú. Que se especialicen en casos de soborno y que de manera estratégica participen en todas las fases del proceso, es una señal poderosa de cuán coordinado está el Estado para proteger el patrimonio de la Nación.

Al final, tener una defensa pública fuerte y que actúe rápido es la mejor herramienta para recuperar la confianza de la gente. Así se asegura que quienes tienen poder público actúen con justicia y honestidad..

2.3. MARCO CONCEPTUAL

La corrupción destruye las instituciones y quiebra la confianza de la gente en la justicia. Cuando el que acepta sobornos es un policía, el daño es todavía mayor,



porque está abusando del poder que el propio Estado le dio para hacer cumplir la ley.

La Convención de las Naciones Unidas (2005) lo deja muy claro: el soborno trae impunidad y desdibuja el funcionamiento de la administración pública. Por eso a nivel internacional se insiste en que los países deben contar con leyes que sancionen penalmente a los funcionarios públicos corruptos. Sin ello, la democracia no tiene cómo sostenerse.

Guillermo (2021, p.19) sostiene que el estudio del cohecho no puede limitarse a lo que dice la ley. Es necesario entender qué es lo que realmente se está protegiendo, que es la lealtad institucional. Desde una perspectiva funcionalista, el derecho penal en este campo busca que los funcionarios públicos actúen con imparcialidad y honradez, no que sirvan al que mejor les pague. En la práctica, el delito de cohecho funciona como un escudo que protege a la función pública de convertirse en un negocio.

Veliz, Barberán y Muñoa (2021) analizaron la corrupción en Ecuador y concluyeron que el país está profundamente afectado por prácticas ilícitas que contaminan todo el sistema. Las instituciones son las más vulnerables en los procesos de compras públicas y donde los controles internos no funcionan. La conclusión de ellos es clara: la corrupción estructural destruye la lógica del servicio público y convierte los procesos de gestión en oportunidades para hacer negocios sucios.

A nivel mundial, Transparencia Internacional (2023) y la OCDE (2022) han contabilizado más de 900 casos sancionados de soborno y corrupción, y coinciden en señalar a la policía como uno de los sectores más expuestos al



cohecho. La razón es sencilla: los policías tienen contacto permanente con la ciudadanía y una amplia potestad para decidir cómo aplican la ley.

En el Perú, el Decreto Legislativo N° 1351 (2017) introdujo en el Código Penal los artículos 395-A y 395-B, tipificando el cohecho policial en sus formas propia e impropia. Camere (2023, p.41) cree que se trató de un paso importante porque reconoce la especial gravedad que tiene la corrupción en el seno de las fuerzas del orden y quiere ayudar a reforzar la ética funcional. Lazo (2024, p.28), en cambio, sostiene que si bien las detenciones en flagrancia han facilitado la persecución penal, en la tramitación procesal siguen existiendo vacíos institucionales, especialmente en la coordinación entre la Policía, el Ministerio Público y la Procuraduría.

En cuanto a lo jurisprudencial, sentencias del Poder Judicial del Perú (2025) reportadas por El Comercio y Gob.pe reflejan que el cohecho policial es uno de los delitos con mayor recurrencia a pesar del marco sancionador vigente. Solo en 2024, el Ministerio Público registró más de 170 policías condenados por corrupción, siendo el cohecho pasivo y activo los tipos más frecuentes. El IDEHPUCP (2019) añade que este delito atenta directamente contra el principio de gratuidad y neutralidad del servicio público, y que su prevención pasa por reforzar los sistemas de control ético y disciplinario en el seno del Estado.

En Arequipa, un reporte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción (Amanque, 2024) registró 1.504 denuncias por corrupción, de las cuales 236, es decir el 14%, correspondieron al delito de cohecho, con 207 efectivos policiales involucrados. A eso se suman los casos reportados por La República (2021), sobre policías de la División Antidrogas con prisión preventiva por cobrar dinero a investigados, y los de El Correo (2021), sobre ocho agentes

intervenidos por recibir sobornos en operativos de tránsito. No es necesario que hablemos más: cohecho policial es un problema que repite la región, y la Procuraduría tiene por delante la tarea de actuar a tiempo para defender al Estado y exigir reparación.

Pero, a pesar de todo lo que se sabe sobre cuánto se da el soborno a la policía, son muy pocos los trabajos que se preguntan qué hace la Procuraduría con estos casos. La mayoría de las investigaciones se centran en describir el fenómeno o en su normativa, pero no indagan en el rol de la Procuraduría como parte civil, ni en cómo decide actuar o cómo canaliza ese dinero que se pierde. Sánchez Velarde (2020) es tajante en sus palabras: la eficiencia del sistema anticorrupción no se basa solo en que haya condenas penales, sino también en que el Estado sepa defenderse bien legalmente y pueda reparar el daño que se le ha hecho.

En la doctrina, autores como Ferrajoli (2001) o Roxin (1997) argumentan que los órganos de defensa jurídica del Estado han de regirse por la legalidad, la transparencia y la proporcionalidad en sus actuaciones, y que en ese papel han de ser garantes del bien común frente a la corrupción. Delgado Guembes (2020) va más allá, y califica a las procuradurías como el brazo legal del Estado frente a los delitos funcionales, y afirma que su labor es un termómetro directo de si el Estado está o no funcionando bien en la lucha contra la corrupción.

El escenario aquí dibujado presenta un conjunto de avances legislativos y doctrinales en torno al cohecho policial, pero deja en evidencia también una laguna importante: nadie se ha preguntado a fondo qué tan eficaz ha sido la Procuraduría de Arequipa frente a estos casos. No existe ningún trabajo que se pregunte qué conocimiento tienen de los expedientes, lo oportuno de su



intervención, las tácticas que emplearon o los resultados que obtuvieron en los asuntos de 2021. Este reportaje quiere aportar ese punto, evaluar lo que hizo la Procuraduría, identificar sus aciertos y sus flaquezas, y proponer mejoras concretas para fortalecer la integridad institucional y recuperar la confianza ciudadana en la lucha al fraude y corrupción.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación la hago con un enfoque cualitativo porque lo que busco es analizar e interpretar el delito de cohecho cuando lo cometen policías, y ver cómo lo manejó la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa durante el 2021.

Este enfoque me permite entender el fenómeno desde el punto de vista jurídico. Me meto a revisar leyes, teorías, sentencias y documentos oficiales. También analizo expedientes y registros de la institución para ver cómo actuó realmente la Procuraduría cuando tuvo que defender al Estado en estos casos de soborno policial.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo básica o pura, ya que busca ampliar el conocimiento teórico y jurídico sobre el delito de cohecho en la función policial y la actuación de la Procuraduría, sin perseguir una aplicación inmediata.

Asimismo, presenta un enfoque jurídico–dogmático y documental, basado en el análisis de normas legales, doctrina especializada y documentos oficiales relacionados con el fenómeno estudiado.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACION

El estudio es de nivel descriptivo – explicativo:

- Descriptivo, porque identifica y detalla las características del delito de cohecho en la función policial en Arequipa durante el año 2021.

- Explicativo, porque analiza la actuación de la Procuraduría, así como las implicancias jurídicas y efectos derivados de este fenómeno.

3.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo adopta un alcance descriptivo y explicativo. Es descriptivo, en la medida en que sistematiza la información relacionada con el delito de cohecho policial en Arequipa durante el año 2021, permitiendo identificar sus principales características, manifestaciones y la intervención de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción.

Asimismo, es explicativo, porque analiza la actuación de la Procuraduría frente a los casos de cohecho, interpretando su eficacia desde el punto de vista jurídico e institucional.

Esta aproximación permite no solo conocer la realidad del delito en la región, sino también interpretar la respuesta del Estado frente a la criminalidad funcional en las fuerzas del orden.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño es no experimental, ya que no se manipulan variables, sino que se analizan los hechos tal como ocurrieron en la realidad.

Asimismo, es de tipo transversal, porque el estudio se centra en un periodo específico (año 2021), analizando la información en un momento determinado.

3.6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se emplea el método dogmático–jurídico, el cual permite interpretar las normas legales, la doctrina y la jurisprudencia relacionadas con el delito de cohecho en la función policial.

Asimismo, se utiliza el método de análisis documental, mediante el cual se examinan expedientes, resoluciones judiciales e informes institucionales vinculados a la actuación de la Procuraduría en Arequipa durante el año 2021.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1. Población

La población está constituida por la totalidad de expedientes, informes institucionales y documentos jurídicos relacionados con el delito de cohecho en el ejercicio de la función policial conocidos por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa durante el año 2021.

El estudio de esta población es imperativo para desentrañar la relación entre el cohecho en el servicio policial y la intervención de la Procuraduría. De acuerdo con el balance de Amanque (2024), el cohecho representa una fracción crítica (14%) del total de denuncias por corrupción en la región Arequipa. Hay un universo de 236 casos y 207 policías involucrados. Esta población que elegí me permite ver de forma real qué tan efectivas son las estrategias para recuperar el dinero del Estado y castigar penalmente a los corruptos cuando se trata de defender el interés público.

3.7.2. Muestra

La muestra que elegí no es probabilística, es intencional. Consiste en 9 expedientes de casos de soborno policial del año 2021. Los escogí porque son

relevantes desde el punto de vista jurídico y porque tenía acceso a la información.

Me enfoqué solo en los procesos que manejó la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción. Así me aseguro de que la información que recoja realmente sirva para medir qué tan bien representó el Estado y si logró recuperar el dinero en casos de corrupción funcional.

El diseño muestral es no probabilístico e intencional. O sea, elegí a propósito los casos que me dan información útil para la investigación. ¿Por qué estos? Porque los documentos estaban disponibles en la sede de Arequipa y porque estos casos de soborno policial son representativos para analizar cómo defiende el Estado sus intereses.

Al centrarme en procesos judiciales que tuvieron impacto institucional, el estudio queda más enfocado y riguroso, como lo pide el método dogmático-cuantitativo.

La unidad de análisis son los expedientes y resoluciones que tienen la evidencia real del soborno en la función policial y el seguimiento que hizo la Procuraduría. Al tomar esta unidad, puedo aplicar la técnica de análisis de contenido: transformo la información cualitativa de los documentos en datos cuantitativos para medir qué tanto intervino el Estado acá en Arequipa.

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.8.1. Técnicas

La técnica principal que uso es la revisión documental. Con esto puedo analizar de forma sistemática leyes, teorías, sentencias, expedientes judiciales e informes de las instituciones. También uso el análisis de contenido jurídico, que

me ayuda a interpretar lo que dicen los documentos y a identificar elementos importantes del delito de soborno y cómo actuó la Procuraduría.

3.8.2. Instrumentos

Mi instrumento es la ficha de análisis documental. Me permite registrar de forma ordenada la información importante que encuentro en los documentos.

Esta ficha incluye datos de identificación del documento, qué dice de relevante desde lo jurídico y mis observaciones analíticas. Así puedo sistematizar e interpretar mejor la información.

Para asegurar que el instrumento funcione bien, lo voy a validar con expertos que evalúen si es pertinente, si está claro y si tiene coherencia con lo que busco investigar.

3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS

Voy a analizar los datos que recolecte mediante un proceso sistemático de revisión, organización e interpretación de la información. Todo basado en el método dogmático-jurídico y el análisis documental, que es coherente con el enfoque cualitativo que estoy usando.

Primero, voy a sistematizar la información usando las fichas de análisis documental. Esto me permite organizar los datos que saque de expedientes judiciales, resoluciones, informes institucionales y otras fuentes relevantes.

Después, voy a hacer un análisis de contenido jurídico, clasificando y categorizando la información. El objetivo es identificar elementos relevantes del



delito de soborno en la función policial y cómo actuó la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción en Arequipa durante el 2021.

Luego, voy a aplicar el análisis dogmático-jurídico. Esto significa interpretar sistemáticamente los resultados a la luz del marco normativo, las teorías y las sentencias vigentes. Especialmente los artículos 395-A y 395-B del Código Penal peruano, la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2005).

Este análisis me va a permitir evaluar desde lo jurídico cómo actuó la Procuraduría. Voy a determinar si cumplió bien su función de defender al Estado frente a los casos de soborno en la función policial.

Finalmente, voy a hacer una síntesis interpretativa y argumentativa. Voy a juntar la información que saqué de los documentos con la doctrina y las normas aplicables. Así puedo formular conclusiones coherentes y bien fundamentadas relacionadas con lo que busco investigar.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Conforme a la información remitida por la Procuraduría Especializada, contenida en la Carta N.º 006-2025-JUS/PGE/PPAD-Arequipa, se confirmarían nueve (9) casos de cohecho policial en Arequipa durante el año 2021. Dichos casos, que constituyen la evidencia fáctica con la que se soporta la presente investigación, se exponen a continuación de manera desagregada a fin de desentrañar las modalidades delictivas y el grado de intervención institucional:

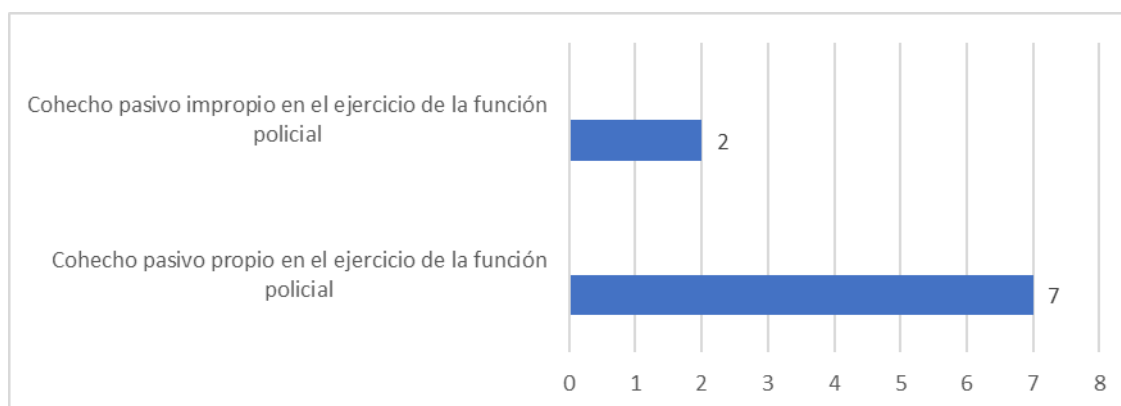
Tabla 1

Tipos de delitos

Tipo de delito	Cantidad de casos	% del total
Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial	7	77,8 %
Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial	2	22,2 %
Total	9	100%

Figura 1

Tipos de delitos



De igual forma, del listado entregado, se ha precisado que de los casos a juzgar:

- 1 caso fue desestimado
- 1 caso terminó con sentencia firme condenatoria
- 1 caso registró el levantamiento de la reparación civil, y
- 7 casos continúan en trámite o giro procesal.

4.1.1. Análisis e interpretación de

Los

resultados de la investigación evidencian que durante el 2021 la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa tuvo conocimiento de un número bastante bajo de casos (9) si se compara con las denuncias por corrupción que se reportan en la región (Amanque, 2024), lo que representa menos del 5% del total de denuncias vinculadas a hechos de cohecho.

En cuanto a los casos conocidos, 77, 8 % de ellos corresponden al cohecho pasivo propio, lo que indica que mayoritariamente el delito se habría cometido con funcionarios policiales solicitando o recibiendo beneficios indebidos a cambio de actos contrarios a sus deberes funcionales.

Por otro lado, solo uno de los nueve casos logró sentencia condenatoria firme, lo cual evidencia que el accionar procesal y sancionatorio ha sido poco efectivo, escenario que se entrecruza con la problemática planteada en el acápite teórico, en donde se sostiene que la actuación de la Procuraduría ha sido “limitada o insuficiente” en cuanto a la defensa jurídica del Estado frente a la corrupción policial (Informe Especial, 2024).

No dejar en trámite siete casos (77, 8%) de la judicatura deja en claro la lentitud de los procesos judiciales y la imperiosa necesidad de la Procuraduría de contar con capacidad operativa y realizar un seguimiento procesal exhaustivo para lograr la celeridad y eficacia no solo en la persecución penal sino también en la recuperación patrimonial.

4.1.1. Discusión jurídica

Los resultados de la investigación permiten constatar que los delitos de cohecho pasivo propio e impropio son plenamente aplicables a la casuística de Arequipa. Al analizar desde la dogmática penal la conducta de los agentes, se observa que los hechos encajan perfectamente con los supuestos de los artículos 395-A y 395-B del Código Penal. Esta confirmación jurídica es importante porque deja claro que el fenómeno no es solo una falta administrativa sino un delito que va contra la objetividad e imparcialidad que debe caracterizar toda actuación policial.

La Procuraduría Pública Especializada en su actuación cumple la función defensa jurídica del Estado en los términos de la Ley N.º 29624, sin embargo, los datos o resultados empíricos evidencian una brecha entre el conocimiento institucional y la consecución de sentencias efectivas.

El escaso número de condenas da la voz de corroboración a lo que por ejemplo sostienen Olasolo (2024), o Ferrajoli (Ferrajoli), quienes argumentan que la lucha contra la corrupción no es una lucha penal solamente, sino que para ganar dicha lucha es necesaria una defensa del Estado eficaz y coordinada que evite la impunidad.

Por lo tanto, se evidencia que la Procuraduría sí conoció de los casos de cohecho policial, cumpliendo con su función formal de representación procesal; sin embargo, su eficacia práctica fue limitada, dado el bajo número de sentencias condenatorias y la elevada proporción de procedimientos pendientes de resolución.

4.1.2. Síntesis de hallazgos

En este capítulo se conjunto los datos desagregados del análisis de la incidencia de cohecho pasivo-policial, y de la mano del trabajo de sistematización realizado con las evidencias documentales, se muestran los resultados de la intervención de la Procuraduría Pública Especializada frente a los delitos tipificados en los artículos 395-A y 395-B del Código Penal. La información que se presenta a continuación constituye el sustento empírico para la validación de las hipótesis y la formulación de conclusiones sobre la eficacia de la tutela del patrimonio estatal.

A continuación se presenta una tabla que sintetiza los resultados empíricos y su respectiva interpretación jurídica, lo que posibilita de manera gráfica comparar el nivel de conocimiento institucional, la actuación procesal y la eficacia de la defensa del Estado frente a los delitos de corrupción funcional.

Tabla 2

Síntesis de los hallazgos

Aspecto evaluado	Evidencia empírica	Interpretación jurídica
Conocimiento institucional	9 casos registrados (7 propios y 2 impropios)	La Procuraduría tuvo conocimiento formal de los casos de cohecho policial.
Actuación procesal	1 condena firme, 1 archivo, 7 en trámite	La actuación procesal fue parcial y con baja tasa de resultados concluidos.
Defensa del Estado	1 reparación civil cancelada	Indica acciones limitadas en la recuperación patrimonial.
Eficacia global	11,1 % de sentencias condenatorias	Se requiere fortalecer la eficacia y la articulación interinstitucional.

4.2. COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE AREQUIPA

El cohecho pasivo propio constituye una de las transgresiones más críticas a la integridad de la administración pública, en el ámbito policial, esta figura se materializa cuando el agente instrumentaliza su facultad de mando para obtener un beneficio ilícito a cambio de vulnerar sus obligaciones legales, según lo estipulado en el artículo 395-A del Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1351 (2017)., el núcleo del delito radica en la aceptación o



solicitud de beneficios destinados a pervertir la función estatal, quebrantando con ello el principio de probidad que sostiene la legitimidad del uso de la fuerza.

Cuando un policía acepta sobornos, es una de las formas más graves de corrupción funcional. ¿Por qué? Porque los policías son los "garantes del orden" en la sociedad. Cuando incumplen sus deberes por dinero o favores, están traicionando la esencia misma del servicio policial, que debería estar alejado de intereses privados.

Impacto es enorme: daña a la institución y a toda la sociedad. La gente ya no ve a la policía como defensora de la ley, sino como una parte más, vulnerable a la delincuencia (Caro, 2022).

En términos penales, Jescheck y Weigend (1996) detallan que el cohecho pasivo propio ocurre cuando el funcionario público al servicio del Estado incumple su deber de fidelidad a la Administración y sacrifica ésa suplemente al interés personal. Por cierto, no solo está quebrantando una norma jurídica, sino que está traicionando la confianza pública.

Martínez (2023) dice algo muy parecido: el cohecho pasivo propio es deslealtad institucional pura y dura. El funcionario público convierte su cargo en un medio para llenarse los bolsillos. Ya no es garante de la legalidad, se convierte en un corruptor más que alimenta la mafia de la corrupción que destruye al Estado.

Aquí en Perú, la corrupción policial no es cosa de un solo día. Informes del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2019) señalan que la corrupción dentro de la Policía Nacional es uno de los males que más se resisten a desaparecer. Afecta directamente a la relación entre autoridad y ciudadanía. Casos de extorsión, soborno y abuso

de poder se reportan a diario, evidenciando un patrón estructural de complicidad institucional en el que, al menos, el silencio cómplice reina (CIDH, 2019).

Durante el año 2021, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa reportó a través de la Carta N.º 006-2025-JUS/PGE/PPAD-Arequipa (16 de septiembre de 2025) a la Procuraduría General del Estado los resultados logrados durante el año que sumaron siete casos de cohecho pasivo propio por parte de la función policial, y a partir de esta misiva queda demostrado también que la Procuraduría habría tomado conocimiento formal de estos procesos y asumido el rol de defensor jurídico del Estado, para lo cual, como parte civil, tenía la obligación de intervenir activamente en las pesquisas, solicitar medidas de prueba, promover la reparación civil, y representar al Estado en los juicios.

De los siete casos, solamente uno terminó con una condena firme. Los otros seis continúan en trámite o sin resolución definitiva. Esto da a entender que, a pesar de la Procuraduría haber cumplido formalmente con su labor de enterarse y representar al Estado, su eficacia en materia procesal fue limitada. Da a entender que la lucha anticorrupción en el Poder Judicial evidenció un rostro usualmente apagado.

El problema del cohecho en la función policial se nutre de un sistema de justicia colapsado y desarticulado. La investigación destapa que la combinación de carga procesal excesiva, falta de peritajes técnicos especializados y ausencia de coordinación fluida entre la procuración y los tribunales de justicia configuran un escenario adverso. Indica que dichas variables actúan como obstáculos que dificultan que la imposición efectiva de las penas y la reparación civil cumplan



con su doble función de disuadir y de resarcir de la manera más óptima posible (Santiago, 2024).

Especialistas en Derecho Penal indican que el cohecho pasivo propio daña no solo las finanzas públicas, sino sobre todo la ética administrativa. Por su parte, Ferrajoli (2001) explica que la razón por la que se ataca tan de raíz es porque estos delitos socavan el Estado de Derecho en su base ética, dado que al final el corrupto funcionario convierte el poder público en un medio para su lucro privado, por lo que es justamente eso, desnaturalizar un principio de legalidad.

Bacigalupo (2021) explica que la corrupción administrativa tiene un efecto doble: por un lado, debilita la autoridad moral del Estado y, por otro, perpetúa la impunidad al desincentivar la denuncia ciudadana y la transparencia institucional.

El análisis de los casos de Arequipa durante el 2021 muestra que el órgano de defensa jurídica del Estado en materia de corrupción cumplió su función de enterarse, asumir y representar al Estado frente a los delitos de cohecho policial. No obstante, su labor se vio limitada por la escasez de recursos humanos especializados, la falta de autonomía técnica y la deficiente coordinación interinstitucional.

Sin embargo, la Procuraduría cumple un papel fundamental en la defensa jurídica del Estado, no solo en el aspecto económico (recuperar bienes o reparación civil), sino también en restituir el orden jurídico y moral vulnerado por la corrupción policial.

Por tanto, el cohecho pasivo propio es una manifestación directa de corrupción funcional que pone en entredicho la fiabilidad de la Policía Nacional. Para investigarlo y sancionarlo eficazmente se precisa una Procuraduría reforzada, con independencia, formación continua y medios procesales adecuados para actuar con eficacia ante los tribunales.

En resumen, el cohecho pasivo propio comprende la solicitud o aceptación de beneficios indebidos por parte de funcionarios policiales para realizar actos contrarios a la ley, lo que lesiona gravemente los principios de legalidad, probidad y ética públicas. El Órgano de defensa jurídica del Estado en materia de corrupción de Arequipa cuando conoció de siete casos durante el año 2021, da cuenta de su intervención formal como representante del Estado; sin

embargo, la baja proporción de condenas (14, 3 %) y la persistencia de casos en trámite ponen de relieve una eficacia procesal limitada y la necesidad de reforzar su papel institucional en la lucha contra la corrupción en la Policía Nacional.

4.3. COHECHO PASIVO IMPROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE AREQUIPA

El cohecho pasivo impropio, delimitado en el art. 395-B del Código Penal a raíz de la reforma del D. Leg. N° 1351 (Código Penal del Perú, 2017), sanciona al agente que condiciona la realización de sus actos funcionales a la obtención de beneficios indebidos. A diferencia de otras modalidades, aquí el agente no infringe sus deberes legales, sino que los vende. Esta disposición normativa apunta a eliminar la mercantilización de la administración pública y preservar el principio de que todo servicio estatal debe ser gratuito, íntegro y ajeno a cualquier tipo de retribución particular.

Contrariamente al cohecho pasivo propio en el que el funcionario actúa deliberadamente en contra de sus deberes, el cohecho pasivo impropio supone la exigencia o aceptación de una retribución económica o material para realizar actos que debía ejecutar gratuitamente, lo que vulnera los principios de gratuidad, transparencia, e imparcialidad en el servicio público (Caro, 2022). Este ilícito penal se sustenta en el postulado de que el servidor público debe actuar inspirado únicamente por el interés general y no por beneficios particulares.

Doctrinalmente, Mir Puig (2006) explica que el cohecho pasivo impropio es un tipo de corrupción que, aunque no necesariamente provoque un perjuicio directo al ciudadano, quiebra la confianza en la Administración Pública al transformar el ejercicio del poder estatal en una fuente de beneficio privado. En la misma línea, Gómez Benítez (2019) sostiene que lo que hace especialmente



grave esta conducta es que el funcionario público "monetiza su obligación", lo que supone una degradación de la función pública al equiparar una operación sujeta al derecho público a una transacción privada, lo que va en detrimento del principio de legalidad y neutralidad que debe regir en un Estado de Derecho.

En el caso concreto de la función policial, el cohecho pasivo impropio se configura cuando un miembro de la Policía Nacional del Perú recibe o solicita dinero, regalos u otros beneficios a cambio de realizar actos propios de su labor, por ejemplo, dejar pasar un vehículo sin que éste infrinja ninguna norma, facilitar un trámite, o prestar apoyo operativo sin que estos actos sean ilegales en sí mismos pero realizados bajo una motivación económica indebida. Estas acciones dañan a la institucionalidad policial, generan rechazo ciudadano porque el cumplimiento de la ley ya no depende de la autoridad del agente, sino del pago de una ventaja particular.

Los informes institucionales contenidos en la Carta N° 006-2025 revelan la ocurrencia puntual de dos casos de cohecho impropio en el accionar policial de Arequipa. La intervención de la Procuraduría en estas diligencias, enmarcada en la Ley N° 29624, garantiza el control de la legalidad y la búsqueda del resarcimiento. Estos resultados permiten observar cómo el Estado, a través de su servicio jurídico, califica y persigue aquellos episodios en los que un policía, al margen de sus funciones ordinarias, solicita beneficios por realizar actos propios a sus funciones ordinarias.

La evidencia demuestra un cumplimiento formal del deber de representación por parte de la Procuraduría; sin embargo, en términos de resultados, la eficacia es nula al no registrarse sentencias firmes, esta ineficacia funcional en la resolución de los casos de cohecho impropio durante el 2021

debilita el rol disuasorio de la defensa estatal. La inexistencia de fallos condenatorios no solo impide la recuperación civil del daño, sino que refuerza una percepción de impunidad en el ejercicio de la función policial en Arequipa.

La falta de condenas firmes puede atribuirse a diversos factores estructurales del sistema judicial peruano, entre ellos:

- La sobrecarga procesal en los juzgados especializados en delitos de corrupción, que ocasiona demoras en la tramitación de los expedientes.
- Las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Procuraduría, lo que dificulta la presentación oportuna de los medios probatorios.
- La limitada especialización del personal policial y fiscal en la investigación de actos de corrupción funcional, lo cual afecta la calidad de la evidencia jurídica.

Estos hallazgos se alinean con los planteamientos de (Olasolo, 2024) , quien sostiene que la lucha contra la corrupción en el Perú se ve debilitada por la insuficiente articulación entre las entidades encargadas de la defensa del Estado, lo que propicia espacios de impunidad y afecta la legitimidad institucional.

Cohecho pasivo impropio es un delito dogmáticamente infracción de deber que protege el prestigio de la administración pública, aunque el acto sea lícito, la retribución indebida contamina la moralidad administrativa, este tipo penal garantiza que la función pública no sea vista como una mercancía, asegurando que los actos de autoridad se realicen bajo los principios de legalidad y servicio al bien común. En el ámbito policial, esto es imprescindible para que Seguridad Ciudadana no se convierta en un privilegio sujeto a recompensas extralegales (Bacigalupo, 2021).

Por lo tanto, puede asegurarse que durante el año 2021 la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa sí conoció formalmente los casos de cohecho pasivo impropio cometidos por policías, sin embargo su labor tuvo un efecto procesal limitado, no logrando resultados judiciales evidentes.. Eso reafirma la necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional, aumentar las capacidades de las Procuradurías regionales y fomentar políticas de transparencia que reduzcan los espacios de corrupción dentro de la función policial.

Para finalizar, Cohecho pasivo impropio es una forma de corrupción funcional bastante sutil pero de igual manera dañina, la convierte de una manera u otra, legítima en un medio para lucrarse, personalmente. Los casos analizados han dejado ver que el órgano de defensa jurídica del Estado en materia de corrupción de Arequipa tiene conocimiento y participación formal en dos casos durante el año 2021, sin embargo la falta de condenas firmes de esa policía jurídica y el hecho de que la mayoría de las causas estén en trámite, da cuenta de una doble calidad en la eficacia de este órgano y del mantenimiento de ciertas debilidades estructurales de la defensa jurídica del Estado ante la comisión de delitos de cohecho pasivo impropio.

4.4. FUNCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE CORRUPCIÓN DE AREQUIPA EN CASOS DE COHECHO POLICIAL

La Procuraduría Especializada es la oficina estatal encargada de representar judicialmente al Estado en los casos de corrupción, dependiente del Ministerio de Justicia. La Ley N° 29624 le establece dos funciones concretas: incorporarse al proceso como parte civil para velar que se cobre la reparación civil, y supervisar que se recupere lo que el sentenciado haya obtenido

ilícitamente. Es a esta institución a la que centramos esta investigación porque la pregunta de fondo es simple: cuando un policía se deja sobornar, ¿el Estado realmente hace algo?

Las Procuradurías son en la práctica los abogados del Estado. Cuando un funcionario comete un delito y el Estado sale perjudicado, ellas entran al proceso para defender los intereses de todos los peruanos. En el caso de la corrupción policial, su trabajo tiene dos frentes: ayudar a acreditar que ese delito ocurrió y asegurarse de que el responsable repare el daño. Porque lo que deja un policía corrupto no es solo un agujero en las arcas públicas, también destruye la confianza de la gente en quienes deberían protegerla.

En Arequipa, durante el 2021, se registraron nueve casos de policías acusados de cohecho. Siete corresponden a cohecho pasivo propio, la modalidad más grave, en la que el policía faltó directamente a su deber a cambio de dinero. Los otros dos casos son de cohecho pasivo impropio. En todos ellos la Procuraduría intervino como parte civil.

Pero los resultados hablan por sí solos: de esos nueve casos solo uno se resolvió con condena. Siete casos están aún sin resolverse y uno fue archivado. Han pasado años y casi no hay avances. Esto no da un resultado aceptable.

Un grupo de investigadores ha venido alertando de esta situación. Martínez dice que la labor de la Procuraduría no puede limitarse a hacer acto de presencia en las audiencias, es necesario que la Procuraduría trabaje de la mano y de verdad con el Ministerio Público y que además se anticipe a las trabas que va a encontrar en el camino. Landa señala que sin una verdadera independencia y con una plantilla limitada, estas instituciones no pueden desempeñar bien su trabajo. Y Gómez añade otro aspecto: una de las principales ventajas que tiene



la procuraduría en su labor es que cada caso en el que actúa con decisión es un mensaje para la sociedad en su conjunto, que el Estado no va a mirar para otro lado cuando sus propios policías abusen del cargo.

El problema es que ese mensaje no se está enviando. Una sola condena en nueve casos lo dice todo. Falta personal, faltan recursos y falta coordinación entre las instituciones que deberían trabajar juntas.

Para que esto cambie hay cosas concretas que se pueden hacer: modernizar el seguimiento de los expedientes, mejorar la capacitación de los abogados que trabajan en la Procuraduría y asegurar esa independencia que requiere para desempeñar su labor sin interferencias. Mientras no dé ese paso, seguirá siendo una institución más de las que se señala con el dedo y que a la hora de la verdad, no produce resultados allá donde más importa.

CONCLUSIONES

PRIMERO. No se puede combatir la corrupción policial a medias. La Procuraduría tiene que trabajar distinto. No es suficiente con poner un abogado en la audiencia, hace falta tecnología que permita saber en tiempo real cómo va cada caso, cuántos están parados y por qué. Y, además, tiene que dejar de ir sola. Si no se coordina con el Ministerio Público y la PNP, la lucha contra el cohecho seguirá siendo un parche y no una política real. El objetivo no es solo sancionar, sino que la gente recupere la confianza en sus instituciones.

SEGUNDO. El 2021 dejó claro que el cohecho por parte de la PNP en Arequipa no es cosa de un día. Ese año se registraron nueve casos, siete por cohecho propio y dos por impropio. Que un policía reciba dinero por hacer o dejar de hacer su trabajo no es solo un delito, es una traición directa a la ciudadanía que se supone debe proteger. Estos números evidencian que los mecanismos de control que hay no funcionan y que hay que reforzarlos mucho antes de que el problema se des controle.

TERCERO. De los nueve casos acabó en condena firme uno solo. Siete están en trámite. La cosa habla por sí sola. La Procuraduría acompañó en todos los procesos, es cierto, pero acompañar no es lo mismo que conseguir resultados. Los juzgados están colapsados y eso frena todo. A ello se une que la coordinación entre la Procuraduría y el Ministerio Público no es todo lo buena que debería ser. Mientras eso no cambie, los trámites van a seguir arrastrándose sin llegar a ninguna parte.

CUARTO. A grosso modo: la Procuraduría de Arequipa en 2021 cumplió con hacer acto de presencia, pero no con resolver. Legalmente hizo lo que le correspondía, pero los resultados concretos fueron muy pocos. Sin presupuesto,



sin autonomía y sin una estrategia de litigar más agresiva, la reparación civil que debería cobrar el Estado a los policías corruptos queda casi en nada. No se puede permitir que siga así. La Procuraduría tiene que dejar de ser un trámite de obligado cumplimiento y convertirse en una herramienta que realmente sirva para hacer justicia.

.

.

RECOMENDACIONES

PRIMERO

La Procuraduría tiene que dar un paso al frente. No se puede seguir trabajando igual de lento, con un montón de papeles y trámites. Se pide a gritos un sistema digital que interconecte a todas las instituciones implicadas y que permita saber en qué punto está cada expediente sin tener que molestar a nadie a preguntar. Pero la tecnología no hace nada si la gente que la va a utilizar no está preparada. Los procuradores tienen que recibir formación constante, no solo en derecho penal, sino también en la investigación de casos de corrupción. Un equipo bien formado y con las herramientas adecuadas es la única forma de que el Estado deje de perder estos pleitos y de que empiece a recuperar lo que los policías corruptos le han quitado.

SEGUNDO

No funciona eso de esperar a que el delito suceda para actuar después. La corrupción policial en Arequipa tiene que combatirse antes de que los tribunales puedan intervenir. El Ministerio del Interior, junto con la Procuraduría, deberían poner en marcha programas serios de control interno que permitan identificar los puntos en los que existe un mayor riesgo de que se produzca el cohecho. Y, además, en el momento en el que alguien decide denunciar, tiene que haber un seguimiento real de la denuncia, no que ese asunto acabe diluyéndose en un cajón. Una policía moderna y en la que se pueda confiar se construye desde dentro, apostando por la ética y la transparencia como algo habitual, no solo cuando hay escándalos.

TERCERO

El hecho de que la Procuraduría, el Ministerio Público y el Poder Judicial funcionen como si no se conocieran es uno de los problemas más visibles. Eso hace que los expedientes se eternicen, que la información no circule como debería y que al final nadie responda por los retrasos. Un ejemplo de cómo solventar este problema es la creación de mesas de trabajo permanentes entre estas tres instituciones, en las que además de compartir información puedan coordinarse, ponerse de acuerdo en las estrategias a seguir y realizar un seguimiento de los expedientes más complejos. Además, sería un gran acierto contar con un grupo dentro de la Procuraduría que se dedicara en exclusiva a los casos de corrupción policial, un grupo de profesionales con todos los conocimientos y habilidades necesarias para enfrentarse a este tipo de delitos y sacarlos adelante.

CUARTO

Las leyes están para algo, pero de nada sirven cuando la institución encargada de hacerlas cumplir no cuenta con los medios necesarios. La Procuraduría Anticorrupción requiere de más procuradores, mejor preparados y con todos los recursos a su alcance para poder desempeñar su trabajo. Los abogados que llevan casos de cohecho deben ser auténticos especialistas en derecho penal y en los delitos de función, dos áreas muy técnicas que exigen mucho. Pero al margen de eso, el Ministerio de Justicia tiene que ser el encargado de impulsar modificaciones legales que permitan a la Procuraduría contar con más herramientas de las que pueda echar mano realmente, no solo para estar presente en los juicios, sino para poder recuperar el dinero y para dejar claro que las instituciones funcionan de verdad..



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amanque , H. (10 de diciembre de 2024). *1,504 denuncias de corrupción a septiembre 2024 registró Procuraduría Anticorrupción en Arequipa*. Obtenido de <https://arequipamistipress.com/2024/12/10/1504-denuncias-de-corrupcion-a-septiembre2024-registro-procuraduria-anticorrupcion-en-arequipa/>
- Bacigalupo, E. (2021). *Derecho penal, parte general*. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Bacigalupo-1999-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Camere, M. (2023). *Asistente de Catedra de Derecho Penal Parte General y Especial en la misma casa de estudio*. Lima: Asistente legal en HC Defensa Penal.
- Caro, M. (2022). *Delitos contra la Administración Pública: teoría y jurisprudencia*. Lima: Grijley.
- Chavez , S. (25 de mayo de 2023). *Cohecho en el ejercicio de la funcion policial (analisis de los tipos penales)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/cohecho-en-el-ejercicio-de-la-funcion-policial-analisis-de-los-tipos-penales/>
- Chavez , S. (12 de enero de 2024). *Cohecho en el ejercicio de la funcion policial*. Obtenido de <https://www.el-terno.com/colaboradores/sergio-emerson-chavez-panduro/pdf/cohecho-en-el-ejercicio-de-la-funcion-policial.pdf>
- Chavez, S. (25 de mayo de 2023). *Cohecho en el ejercicio de la función policial (análisis de los tipos penales)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/cohecho-en-el-ejercicio-de-la-funcion-policial-analisis-de-los-tipos-penales/?>
- Código Penal del Perú. (2017). *Decreto Legislativo N.º 1351*. Diario Oficial El Peruano.
- Código Penal del Perú. (2017). *Decreto Legislativo N.º 1351, que modifica los artículos 393 al 401 del Código Penal*. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Legislativo. (2021). *Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios*. *Idehpuep*, 11.
- El Comercio . (17 de febrero de 2025). *Ministerio Público informó que se registraron más de 2 mil condenas por casos de corrupción en el 2024*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/politica/justicia/ministerio-publico->

informo-que-se-registraron-mas-de-2-mil-condenas-por-casos-de-corrupcion-en-el-2024-ultimas-noticia/?

- El Correo. (19 de octubre de 2021). *Arequipa: 8 policías cayeron por solicitar una coima en el 2021*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/autores/>
- European Public. (5 de abril de 2023). *Italia: Funcionario público condenado por corrupción: se ordena la confiscación de más de 500.000 euros*. Obtenido de <https://www.eppo.europa.eu/en/media/news/italy-public-official-convicted-corruption-confiscation-over-eu500-000-ordered?>
- Ferrajoli, L. (s.f.). *Derecho y razón*. Trotta. Obtenido de https://www.egepud.edu.pe/archivos/Derecho%20y%20Raz%C3%B3n.%20Teor%C3%ADa%20del%20Garantismo_EGEPUD.pdf
- Figueroa, M. (2023). El delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial: una revisión normativa. *Forseti. Revista De Derecho*, 12(18), 68–95. doi:<https://doi.org/10.21678/forseti.v12i17.2169>
- Flores, E., Choccelahua, M., Perez, T., & Basualdo, P. (2025). Corrupción judicial y confianza pública: Evaluación de la eficacia de las reformas de la ética jurídica en los sistemas jurídicos mundiales. *Revista de Posthumanismo*, 5(6), 8. doi:10.63332/joph.v5i6.2499
- Gob.pe. (22 de abril de 2025). *FECOF Ica logra 15 meses de prisión preventiva contra dos efectivos policiales por cohecho pasivo*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/1153723-fecof-ica-logra-15-meses-de-prision-preventiva-contra-dos-efectivos-policiales-por-cohecho-pasivo?>
- Gob.pe. (18 de junio de 2025). *Lima Noroeste: Fiscalía Anticorrupción obtiene sentencias por soborno en la función policial*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/1190136-lima-noroeste-fiscalia-anticorrupcion-obtiene-sentencias-por-soborno-en-la-funcion-policial?>
- Gómez Benítez, J. (2019). *Corrupción pública y responsabilidad penal del funcionario*. Madrid: Civitas. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=48533>
- Guillermo, O. (2021). Juicio crítico sobre las últimas modificaciones legales al delito de cohecho (Ley N° 21.121). *Política criminal*, 10. Obtenido de <https://www.scielo.cl/scielo.php?>



- Hilazaca, R., & Carcamo, J. (2025). *Incompatibilidad del artículo 398-B del código penal Peruano, en el contexto de la vulneración del derecho al trabajo y el fin resocializador de la pena, Arequipa- 2024*. Arequipa, Perú.: Universidad la Salle. Obtenido de <https://repositorio.ulasalle.edu.pe/handle/20.500.12953/280>
- IDEHPUCP. (2 de mayo de 2019). *10 claves para reconocer el delito de cohecho*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-cohecho-19183/>
- Informe Especial. (2024). *El avance de la corrupcion mediante organizaciones criminales*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2025/01/Informe-especial-2024-1-El-avance-de-la-corrupci%C3%B3n-mediante-organizaciones-criminales.pdf>
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). (2019). *Informe sobre corrupción y función pública en el Perú*. Lima: IDEHPUCP. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/05/28153905/relatorias-xiv.pdf>
- Jescheck, H., & Weigend, T. (1996). *Tratado de Derecho Penal: Parte General*. Granada: Comares.
- La Republica . (21 de agosto de 2021). *Arequipa: solicitan prisión contra policías sospechosos de pedir coima de S/ 30.000*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2021/08/21/arequipa-solicitan-prision-contra-policias-sospechosos-de-pedir-coima-de-s-30000-lrsd?>
- Landa, C. (2020). Los derechos sociales en la jurisprudencia constitucional de América Latina. doi:<https://www.pucp.edu.pe/profesor/cesar-landa-arroyo/publicaciones/?anio=2020>
- Lazo, S. (2024). *Flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la Policia Naional en el Distrito delos Olivos 2022 - 2023*. Lima. Peru: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9524/UNFV_EUPG_Peralta_Lazo_Solange_Mirlan_Maestria_2024.pdf

- Martínez, R. (2023). La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados. *Revista Oficial del Poder Judicial*. doi:<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/719/1013>
- Martínez, R. E. (2023). La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 163-183. Obtenido de <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.719>
- Mir Ouig, S. (2006). *Derecho penal* (Vol. 8 edición). Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Mir-Puig-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Nacional Unidas . (14 de diciembre de 2005). *Conozca más sobre la CNUCC*. Obtenido de <https://www.unodc.org/corruption/en/uncac/learn-about-uncac.html>
- Obregón , A., & Chahuara , A. (2024). *Sobornos silenciosos: La sombra del cohecho pasivo propio en la función pública en el Gobierno Regional de Arequipa, 2021–2024*. Arequipa: Universidad Tecnológica del Peru. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/841806620/TF-CLINICA-JURIDICA>
- Olasolo, H. (2024). *La respuesta a la corrupcion desde la parte especial del derecho penal*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/994633.pdf>
- Pasion por el Derecho. (25 de mayo de 2023). *Cohecho en el ejercicio de la función policial (análisis de los tipos penales)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/cohecho-en-el-ejercicio-de-la-funcion-policial-analisis-de-los-tipos-penales/>
- Poder Judicial del Peru. (16 de setiembre de 2025). *Corte superior de Lima Sur condena e inhabilita a policia por cobrar dinero a investigado* . Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasurpj/s_csj_lima_sur_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjs_n_2025_61?
- Rusca , B. (2023). *El cohecho pasivo como deslealtad del funcionario público*. Chile: Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho). Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932023000201203



- Santiago, A. (2024). *Necesidad de regular la cuantía mínima en el delito de cohecho en el Perú, 2024*. Arequipa - Peru: Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/10918/O.Bravo_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sukmareni, S., Fauzi, I., & Meita, K. (2025). Cambios en la regulación de los delitos de corrupción en el Código Penal Nacional: entre esperanzas y desafíos para la erradicación de la corrupción en Indonesia. *Revista Internacional de Ciencias Sociales e Investigación Humana*, 08(8), 10. doi:10.47191/ijsshr/v8-i8-102
- Transparency International. (14 de enero de 2023). *Índice de Percepción de la Corrupción*. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>
- Transparency International. (16 de setiembre de 2025). *Exporting Corruption*. Obtenido de <https://files.transparencycdn.org/images/2022-Report-Slim-version-Exporting-Corruption-EN.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2025). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. Cusco:Peru: Sala Segunda. Sentencia 313/2025. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/03702-2022-HC.html>
- Veliz, G., Barberan, H., & Muñoa, T. (2021). *El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador*. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2104/1/2021-MDER-0039.pdf>
- Vildoso, E., & Quispe, F. (2022). *La corrupción en los procesos de contratación y selección del Estado en los gobiernos locales de Arequipa – 2022*. Arequipa: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106441>
- Villafuerte, J. (2025). *Delito de cohecho activo en la función policial y su sanción penal en el distrito judicial de Huánuco, 2019-2021*. Huanuco:Peru: Universidad de Huanuco. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/6168/Villafuerte%20Ibarra%2C%20Jhankat%20Spckliber.pdf>



Yañez, E. (2022). *Análisis de los actos de investigación realizados en las intervenciones y detenciones a funcionarios públicos en flagrancia por la comisión de delitos por corrupción de funcionarios*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11515/2/IV_FDE_312_TSP_Yanez_Gonzales_2022.pdf



ANEXOS

Anexo 1 Matriz Categorical

Título: El delito de cohecho en el ejercicio de la función policial conocida por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021.

Problema	Objetivos	Metodología
Problema general: ¿De qué manera el delito de cohecho en el ejercicio de la función policial fue conocido y atendido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021?	Objetivo general: Determinar el delito de cohecho en el ejercicio de la función policial fue conocido y atendido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica o pura Enfoque complementario: jurídico–dogmático y documental. Nivel de investigación. Descriptivo – explicativo
Problemas específicos	Objetivos específicos:	Alcance: Descriptivo y explicativo Diseño de investigación: No experimental – transversal Método de investigación: Método dogmático–jurídico , (interpretación de normas, doctrina y jurisprudencia). Población: Expedientes, informes institucionales y documentos jurídicos relacionados con el delito de cohecho en la función policial conocidos por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa durante el año 2021. Muestra: No probabilística intencional 9 expedientes de casos de cohecho policial del año 2021
PE1: ¿En qué consiste el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021?	OE1: Explicar en qué consiste el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021. OE2: Determinar el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021. OE3: Determinar la función que cumple la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021 frente a los casos de cohecho en el ejercicio de la función policial durante el año 2021.	
PE2: ¿En qué consiste el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y fue conocido por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021?		
PE3: ¿Cuál es la función que cumple la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021 frente a los casos de cohecho en el ejercicio de la función policial durante el año 2021?		

Anexo 2: carta de información



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa, 16 de septiembre de 2025

CARTA N° 006- 2025- JUS/PGE/- PPAD AREQUIPA

SEÑOR:

MIGUEL ÁNGEL GONZALES ZAA

PRESENTE.-

ASUNTO : Remito información solicitada

REFERENCIA: Documento sin numero de fecha 09
de septiembre de 2025

En atención a su solicitud de la referencia, mediante la cual requiere información sobre los casos ingresados a este despacho durante el 2021 por los delitos de cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio — ambos en el ejercicio de la función policial—, me dirijo a usted para proporcionar los datos necesarios para su investigación titulada: "El delito de cohecho en el ejercicio de la función policial conocida por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción Arequipa 2021", la cual realiza con el fin de optar por el título de abogado.

En respuesta a lo solicitado, se remite la información correspondiente a los casos ingresados en el año 2021 por los delitos antes mencionados, detallada en el siguiente cuadro:

AÑO 2021	
Delitos	Cantidad
Cohecho pasivo propio en el ejer.	7
Cohecho pasivo impropio en el ejer.	2
TOTAL	9
Archivados	1
Con sentencia firme condenatoria	1
Cancelada la reparación civil	1
Casos que continúan en giro	7

Sin otro particular, expreso a Ud., los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE,

EFHC/MER

Mario Luna Ramos
PROCURADOR PÚBLICO ANTICORRUPCIÓN
DESCENTRALIZADO DE AREQUIPA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Reg. CAL N° 45736

Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado en el Distrito Judicial de Arequipa
Calle Jerusalén N° 122-124, Oficina 3B- Cercado / TEL. 01-748-5417 anexo 1002





Anexo 2: evidencia de entrega de información



Procuraduría Anticorrupcion de... 9 oct.
Para Tú

----- Forwarded message -----

De: **Procuraduria Anticorrupcion de Arequipa** <ppedcarequipa@gmail.com>

Date: mar, 16 sept 2025 a las 15:47

Subject: Remito la información solicitada

To: gonzaleszaa@gmail.com

<gonzaleszaa@gmail.com>

Buenas tardes estimado Miguel.

Se remite la información solicitada respecto a los casos que ingresaron en el año 2021, por los delitos de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial,

Se solicita dar acuse de recibo.



Anexo 3 FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA N.º 01

- Tipo de documento: (Expediente / Sentencia / Informe)
- Código o número: _____
- Fecha: _____
- Institución: _____

1. Descripción del caso:

.....

.....

2. Tipo de cohecho:

- a. Cohecho pasivo propio
- b. Cohecho pasivo impropio

3. Actuación de la Procuraduría:

.....
.....
.

4. Resultado del proceso:

.....
.....
.

5. Análisis jurídico:

.....
.....
.

Anexo 4: Términos jurídicos

Delito de cohecho

Definición teórica: El cohecho es un delito funcional que consiste en el acto por el cual un funcionario o servidor público acepta, solicita o recibe un beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su cargo. Según Roxin (1997), constituye una forma de “corrupción activa del deber público” y una violación del principio de lealtad institucional.

Definición operativa: En esta investigación, se entiende por cohecho la conducta del funcionario policial que solicita o recibe un beneficio económico o material a cambio de incumplir o distorsionar sus funciones, conforme a los artículos 395-A y 395-B del Código Penal peruano.

Función policial

Definición teórica: De acuerdo con la Ley N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la función policial es el ejercicio de autoridad destinado a garantizar el orden interno, prevenir y combatir el delito, y proteger los derechos fundamentales de las personas.

Definición operativa: Para efectos de esta investigación, se considera función policial toda acción u omisión realizada por un miembro de la Policía Nacional en el ejercicio de su cargo, vinculada a la aplicación de la ley o la seguridad ciudadana.

Corrupción de funcionarios

Definición teórica: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2005) define la corrupción como el abuso del poder público para obtener beneficios personales. En el ámbito penal, implica la infracción de los deberes funcionales mediante la obtención de ventajas indebidas.

Definición operativa: En esta investigación, se refiere a las conductas ilícitas cometidas por funcionarios policiales que vulneran los principios de probidad, legalidad e imparcialidad en el ejercicio de su cargo.

Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción

Definición teórica: La Ley N.º 29624 establece que la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción es la institución que defiende al Estado cuando algún funcionario público comete un delito contra la administración pública. Su trabajo es proteger tanto el patrimonio del Estado como su imagen y credibilidad ante la sociedad.

Definición operativa: Para esta investigación, la entendemos como el órgano que sale a defender al Estado en los juicios por cohecho policial. Es quien se sienta en el proceso como parte afectada, exige que se haga justicia y busca que los responsables paguen por el daño que causaron.

Defensa jurídica del Estado

Definición teórica: Según el Decreto Supremo N.º 017-2008-JUS, la defensa jurídica del Estado es todo lo que hace el Estado para proteger sus derechos e intereses cuando está involucrado en un proceso judicial, administrativo o arbitral. En pocas palabras, es el Estado defendiéndose legalmente cuando alguien lo perjudica.

Definición operativa: En esta investigación, hablamos de todas las acciones que realiza la Procuraduría dentro de los procesos por cohecho policial: presentar pruebas, pedir sanciones penales y exigir que se repare el daño económico y moral causado al Estado.

Probidad administrativa

Definición teórica: Morales Godo (2020) define la probidad administrativa como el principio que obliga a todo servidor público a ser honesto, leal y transparente en su trabajo. No es opcional ni secundario, es la base de lo que significa servir al Estado y, a través de él, a la ciudadanía.

Definición operativa: En este estudio, la probidad administrativa es el valor que un policía destruye cuando acepta un soborno. Es lo que la ley penal busca proteger cuando sanciona el cohecho, porque sin ese valor, la institución policial pierde todo sentido.

Responsabilidad penal del funcionario público

Definición teórica: Bacigalupo (2016) explica que un funcionario público tiene responsabilidad penal cuando traiciona las obligaciones de su cargo y usa el poder que el Estado le dio para beneficiarse a sí mismo o a otros. Esa traición no queda impune: tiene consecuencias penales personales.

Definición operativa: En esta investigación, nos referimos a la acusación penal que recae directamente sobre el policía que cometió cohecho mientras estaba en funciones, siguiendo lo que establece el Código Penal peruano para este tipo de delitos.

Reparación civil

Definición teórica: El artículo 1969 del Código Civil peruano establece que quien causa un daño tiene la obligación de repararlo. En materia penal, esa



reparación no solo busca devolver lo perdido económicamente, sino también restablecer el orden que el delito rompió.

Definición operativa: Para esta investigación, la reparación civil es la cantidad de dinero que se le exige pagar al policía condenado por cohecho, como compensación por el perjuicio que su conducta le causó al Estado y, en última instancia, a todos los ciudadanos.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: <u>Miguel D. Gonzales Zaa</u>		D.N.I. N°: <u>44209868</u>				
Título de la investigación: <u>Delito de cohecho en el ejercicio de la función policial conocida por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021</u>						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: <u>Chucuya Zaga Juliaca</u>		D.N.I. N°: <u>01328442</u>				
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		85%				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 03/12/2025


Firma
Msc. Julio César Chucuya Zaga



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: <u>Miguel A. Gonzales Zaa</u> D.N.I. N°: <u>44309968</u>						
Título de la investigación: <u>Delito de cohecho en el ejercicio de la función policial conocida por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Arequipa 2021</u>						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: <u>choquehuanca Calina Jose</u> D.N.I. N°: <u>02430962</u>						
Grado académico: Doctor () Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		95%				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 03/12/2025

Firma
Dr. José Domingo Chokehuanca Calina



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: Miguel D. Gonzalez Zaa		D.N.I. N°: 74309868				
Título de la investigación: Delito de cohecho en el ejercicio de la función policial conocida por la procuraduría especializada en delitos de corrupción Brequia 2021						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: Javier Quispe Zapana		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor () Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		90%				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 03/12/2025

Firma
Dr. Javier Quispe Zapana



TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital ☒

Fecha de entrega: 12-03-26

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MIGUEL ANGEL GONZALES ZAA
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44309868
Teléfono: 955 655 050 email: gonzaleszaa@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐
Título: DELITO DE COHECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL CONOCIDA POR LA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN AREQUIPA 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): Cohecho, función policial, Procuraduría, delitos de corrupción.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

12 - 03 - 26

Fecha